



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 940 -Elec

Panamá, 20 de abril de 2016

“Por la cual se aprueba el Documento de Licitación presentado por ELEKTRA NORESTE, S.A., para el Acto Competitivo de Concurrencia No. ENSA 01-16, para la Compra de Potencia Firme y Energía Suministrada a través de Centrales de Generación Eléctrica por Calidad del Servicio Eléctrico en la Costa Arriba de Colón y Costa Abajo de Colón.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, y sus modificaciones establecen el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que mediante Resolución AN No. 8352-Elec de 13 de marzo de 2015, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aprobó el Procedimiento para la instalación de Centrales de Generación Eléctrica por calidad del servicio eléctrico, con capacidad de hasta cinco mil (5,000) kilowatts, en las Redes Eléctricas de Media Tensión de las Empresas de Distribución Eléctrica;
5. Que el Artículo 13 del Anexo A de la Resolución AN No. 8352-Elec de 13 de marzo de 2015, establece que una vez aprobada la instalación de Centrales de generación por Calidad del Servicio en los circuitos de distribución, la empresa distribuidora deberá someter a aprobación de la ASEP el Pliego de Cargos de la contratación;
6. Que mediante nota AL-089-15 de 13 de agosto de 2015, ELEKTRA NORESTE, S.A., presentó para la aprobación de esta Entidad Reguladora, un Pliego de Cargos al Acto de Concurrencia No. ENSA 01-15, para la Compra de Potencia Firme y Energía Suministrada a través de Centrales de Generación Eléctrica por Calidad del Servicio Eléctrico en la Costa Arriba de Colón;
7. Que en atención a la solicitud presentada por la ELEKTRA NORESTE, S.A., esta Autoridad Reguladora mediante Nota DSAN No.2512-15 de 16 de septiembre de 2015, consideró necesario revisar algunos puntos del Documento en cuestión;
8. Que ELEKTRA NORESTE, S.A. mediante Nota AL-101-15 de 19 de octubre de 2015 remitió nuevamente el Documento de Licitación para la aprobación de esta Autoridad.

[Handwritten signature and initials]



9. Que en atención a lo anterior, esta Autoridad realizó comentarios mediante nota y DSAN No.3137-15, de 23 de noviembre de 2015, para que fueran subsanados algunos aspectos del Documento;
10. Que mediante nota DME-421-15 de 30 de diciembre de 2015, ELEKTRA NORESTE, S.A. remitió a consideración de esta Autoridad el Pliego de Cargos correspondiente al Acto de Concurrencia No. ENSA 01-16, para la Compra de Potencia Firme y Energía Suministrada a través de Centrales de Generación Eléctrica por Calidad del Servicio Eléctrico en la Costa Arriba y Costa Debajo de Colón, anteriormente nombrado No. ENSA 01-15,
11. Que en esta versión del Pliego no fueron contempladas ciertas observaciones realizadas por esta Autoridad mediante nota DSAN No.3137-15, por lo que a través de nota DSAN-0891-16 de 31 de marzo de 2016, se le solicitó a ENSA que las respectivas modificaciones fuesen incorporadas al documento y que este fuese remitido nuevamente para su consideración. Además, se solicitó que el cronograma de actividades del documento fuese reprogramado manteniendo los plazos adecuados entre cada una de las actividades.
12. Que en atención a lo anterior, ENSA remitió mediante nota DME-132-16 de 6 de abril de 2016, el Pliego de Cargos en asunto.
13. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ha analizado el Pliego de Cargos presentado por la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia No. ENSA 01-16 y considera viable aprobar el mismo. En consecuencia, corresponde realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 26 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por lo que;

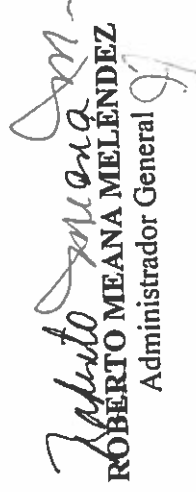
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Pliego de Cargos presentado por la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia No. ENSA 01-16, para la compra de potencia firme y energía suministrada a través de centrales de generación eléctrica por calidad del servicio eléctrico en la Costa Arriba de Colón y Costa Abajo de Colón. Dicho pliego se incluye como el ANEXO A de la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: COMUNICAR a la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA) que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998 y demás disposiciones concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO MEANA MELENDEZ
Administrador General




me

ANEXO A

Resolución AN No.9840 de 20 de abril de 2016



ENSA | Grupo.epm®

PLIEGO DE CARGOS

**ACTO COMPETITIVO DE CONCURRENCIA
No. ENSA-01-16**

**PARA LA COMPRA DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA SUMINISTRADA A
TRAVÉS DE CENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA POR CALIDAD DEL
SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COSTA ARRIBA Y COSTA ABAJO DE COLÓN**

Abril 1, 2016



CONTENIDO DEL PLIEGO

INVITACIÓN GENERAL A PRESENTAR PROPUESTAS

- A. OBJETO
 - B. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS
 - C. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
 - D. CONSULTAS
-
- ### **CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES**
1. CONVOCATORIA
 2. PUBLICIDAD
 3. PROPONENTES
 4. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES
 5. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE
 6. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
 7. ADJUDICACIÓN DEL ACTO COMPETITIVO
 8. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS
 9. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRA DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA SUMINISTRADA

CAPÍTULO II - DATOS ESTADÍSTICOS DE POTENCIA FIRME Y DE LA ENERGÍA REQUERIDA CUANDO SE INTERRUMPE EL SUMINISTRO DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

CAPÍTULO III - PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA COSTA ARRIBA Y COSTA ABAJO DE COLÓN

- ANTECEDENTES
- PUNTOS DE RETIRO DE ENERGÍA
- CRITERIOS BÁSICOS APLICABLES AL DISEÑO DE LAS CENTRALES DE GENERACIÓN

CAPÍTULO IV - UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PUNTOS DE RETIRO

CAPÍTULO V - METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. GENERALIDADES

CAPÍTULO VI - FORMULARIOS DE PROPUESTAS Y MODELO DE FIANZAS

2. FORMULARIO "A" - FORMULARIO DE PROPUESTAS
3. FORMULARIO "B" - MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANTELES DE GENERACIÓN PROPUESTOS PARA EL PERIODO DE CONTRATADO
4. FORMULARIO "C" - DATOS TÉCNICOS DE LAS PLANTAS
5. FORMULARIO "D" - FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA
6. MODELO DE FIANZA DE PROPUESTA
7. MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CAPÍTULO VII - MODELO DE CONTRATO

**INVITACIÓN GENERAL A PRESENTAR PROPUESTAS
ACTO COMPETITIVO DE CONCURRENCIA
No. ENSA-01-16**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA SUMINISTRADA A
TRAVÉS DE CENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA POR CALIDAD DEL
SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COSTA ARRIBA Y COSTA ABAJO DE COLÓN**

ELEKTRA NORESTE, S.A., (en adelante **ENSA**) invita a los proponentes interesados a que presenten propuestas dentro del Acto Competitivo de Concurrencia **No. ENSA-01-16**, en adelante "Acto Competitivo" para la Compra de Potencia Firme y Energía Suministrada a través de Centrales de Generación Eléctrica por Calidad del Servicio Eléctrico, con capacidad de hasta cinco mil (5,000) kilowatts, que se instalen en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón.

A. OBJETO

El propósito de esta contratación es permitir a **ENSA** instalar generación eléctrica para mejorar la confiabilidad del servicio eléctrico en sus circuitos de distribución de media tensión, y así beneficiar a los clientes con un mejor servicio eléctrico, siendo su función principal la de proveer electricidad solamente cuando se interrumpe el suministro eléctrico desde el Sistema Interconectado Nacional (SIN) o para solucionar problemas de voltaje o pérdidas en los circuitos de distribución eléctrica.

La empresa que resulte adjudicada en este Acto para generar con las centrales de generación eléctrica que se instalen por confiabilidad del servicio eléctrico no se considerará como un Participante Productor del Mercado Mayorista de Electricidad, por tanto, no podrán participar en ninguna de las transacciones previstas en el Mercado Mayorista de Electricidad. Sólo podrán operar en el estado de Sistemas Aislados, salvo que el sistema se encuentre en Estado de Racionamiento de Energía y/o Potencia decretado por el Centro Nacional de Despacho (CND).

La Potencia Firme a contratar y Energía Suministrada, objeto de este Acto Competitivo, corresponde a la Potencia y a la Energía, medida en los tres (3) puntos de retiro de energía eléctrica de la red de distribución de **ENSA** en la Costa Arriba de Colón, (Isla Grande y Palenque) y la Costa Abajo de Colón (Palmas Bellas) definidos en la cláusula 2, numeral 2.5 del Modelo de Contrato que aparece en el Capítulo VII e indicados en el Capítulo III de este Pliego de Cargos.

El periodo de vigencia del contrato será como se define en la cláusula 3.1 del Modelo de Contrato.

B. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

El Pliego de Cargos estará disponible para cada uno de los interesados a partir del Anuncio de la Convocatoria y hasta el día 21 de junio de 2016 (en días hábiles), en horario de 8:30 a.m. a 12:00 mediodía y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la Dirección de Mercado Eléctrico de **ENSA**, ubicada en Costa del Este, Edificio Business Park, Torre Oeste, Piso 3. El costo del Pliego de Cargos es de cincuenta balboas más ITBMS (\$50.00 + ITBMS).



C. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Se aceptarán propuestas desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m., del día 22 de junio de 2016, en las oficinas principales de ENSA, ubicadas en Costa del Este, Edificio Business Park, Torre Oeste, Piso 3.

D. CONSULTAS

Todas las consultas relacionadas con el presente Pliego de Cargos pueden hacerse por escrito a la atención de: Ing. Jaime Lammie o al **Correo electrónico:** jlammie@ensa.com.pa y a la Lic. María Vanessa Ford, o al **Correo electrónico:** mford@ensa.com.pa.

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

1. CONVOCATORIA

ENSA convoca a la presentación de propuestas para el **Acto Competitivo de Concurrencia No. ENSA-01-16**, (en adelante "Acto Competitivo") para la contratación del suministro de Potencia Firme y Energía Suministrada a través de Centrales de Generación Eléctrica por Calidad del Servicio Eléctrico que se instalen en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón. Las centrales de generación iniciarán operación 6 meses después de la firma del contrato en las capacidades indicadas más adelante y podrán crecer, de acuerdo a los requerimientos de la demanda y solicitudes formales por parte de **ENSA**, hasta cinco mil (5,000) kilowatts.

La Potencia Firme y Energía Suministrada a contratar objeto de este Acto Competitivo, corresponde a la Potencia Firme y a la Energía medida en los tres (3) puntos de retiro de energía eléctrica de la red de distribución de **ENSA** en Costa Arriba y Costa Abajo de Colón, definidos en la cláusula 2, numeral 2.5 del Modelo de Contrato que aparece en el Capítulo VII e indicados en el Capítulo III de este Pliego de Cargos. La entrada en vigencia del contrato será como se define en la cláusula 3.1 del Modelo de Contrato incluido en este Pliego de Cargos (en adelante el Contrato).

El proponente seleccionado se obliga a prestar el servicio de generación garantizando una Potencia Firme durante todo el periodo del Contrato y la entrega de energía eléctrica en el caso de interrupciones de servicio en los puntos de retiro de la red de distribución de **ENSA** en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón, definidos en el Modelo de Contrato, para satisfacer a demanda actual en estos puntos de retiro (Isla Grande, Palenque y Palmas Bellas), conforme a los niveles de calidad indicados en el Contrato, y en cumplimiento de la Resolución AN No. 8352-Elec de 13 de marzo de 2015, por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aprueba el Procedimiento para la Instalación de Centrales de Generación Eléctrica por Calidad del Servicio Eléctrico, desde su capacidad inicial y con posibilidad de expandirse hasta cinco mil (5,000) kilowatts. Los equipos a instalar en este contrato, preferiblemente deberán ser nuevos; no obstante, se permitirá ofertar con equipos de poco uso, siempre que su fecha de fabricación no exceda los 3 años a la fecha de publicación del pliego y tenga menos de 4,380 horas de

uso al momento de ser puesta en servicio. Estas mismas condiciones serán válidas para la expansión de las centrales en el momento en que **ENSA** las solicite una vez el contrato esté en operación.

Los proponentes podrán hacer ofertas dependiendo del tipo de generación y de la combinación de combustibles y/o tecnologías que utilicen las distintas plantas, según el cronograma del concurso indicado en el numeral 4.4 de este Capítulo.

Durante la vigencia del Contrato el proponente seleccionado podrá hacer modificaciones al sistema de generación a fin de optimizar y reducir sus costos de operación sin afectar la disponibilidad de Potencia Firme adquirida en el contrato. Esto dará motivo a la modificación del precio ponderado de los componentes de combustible variable dentro del precio de la Energía Suministrada, de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

2. PUBLICIDAD

El llamado a participar en el presente Acto de Concurrencia y su publicidad se efectuará con la mayor amplitud posible, como mínimo con avisos que se publicarán en dos (2) diarios de circulación nacional y por un mínimo de dos (2) días calendario consecutivos.

El llamado especificará como mínimo el objeto del Acto de Concurrencia, el lugar y el horario en que podrá obtenerse copia del Documento de Licitación (incluyendo su documentación complementaria, etc.), así como la fecha y sitio de presentación de ofertas.

3. PROPONENTES.

Un proponente lo constituye cualquier persona jurídica panameña o extranjera que adquiera el Documento de Licitación, participe en cualquiera de las etapas de licitación, posea al menos una Licencia de Generación Provisional expedida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y que cumpla con los demás requisitos que la Ley les exige en cuanto al ejercicio de su actividad en el territorio nacional. Las personas jurídicas extranjeras deberán estar inscritas en el Registro Público de la República de Panamá al momento de presentar la propuesta.

Los Proponentes deberán presentar la información técnica requerida por el Pliego de Cargos, completando los Formularios cuyo modelo se incluye en este documento.

Los proponentes extranjeros podrán presentar propuestas por intermedio de su representante local debidamente establecido en la República de Panamá o mediante un apoderado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán ser legalizados por el respectivo Cónsul de la República de Panamá y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o podrán acogerse al Convenio de Apostille (Convenio de la Haya de 1961 sobre legalización de documentos).

Los poderes conferidos en la República de Panamá bastarán con que sean otorgados ante Notario Público. En todo caso, el representante local deberá expresar en el Formulario de Oferta y en la Documentación Técnica que actúa en nombre y representación de la empresa extranjera.

4. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

4.1 HORA, FECHA Y LUGAR PARA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.



Se aceptarán propuestas desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m., del día veintidós (22) de junio de 2016, en las oficinas principales de ENSA ubicadas en Urbanización Costa del Este, Edificio Business Park, Torre Oeste, Piso 3.

4.2

PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán permanecer válidas por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir del Acto Público de Presentación de Propuestas.

4.3

EL PLIEGO DE CARGOS.

Este presente Pliego de Cargos para el Acto Competitivo No. ENSA-01-16 incluye los siguientes Capítulos y Anexos:

- CAPÍTULO I** - Condiciones Generales
- CAPÍTULO II** - Datos Estadísticos de Potencia Firme y de la Energía Suministrada cuando se interrumpen el Suministro del Sistema Interconectado Nacional
- CAPÍTULO III** - Plan Estratégico de Desarrollo del Sistema Eléctrico de la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón
- CAPÍTULO IV** - Ubicación Geográfica de los Puntos de Retiro
- CAPÍTULO V** - Formulario de Oferta y Modelos de Fianzas
- CAPÍTULO VI** - Metodología para la Evaluación de Ofertas
- CAPÍTULO VII** - Modelo de Contrato

Cada Pliego tendrá un código único que deberá ser incorporado al formulario de presentación de oferta; no se aceptarán propuestas que repitan un código único o que no indiquen el número de código.

4.4

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Publicación de Avisos de Convocatoria	2 de mayo de 2016
Visita a los Puntos de Retiro de Energía y Reunión Aclaratoria (Homologación)	13 de mayo de 2016
Solicitud de Modificaciones y/o consultas	20 de mayo de 2016
Respuesta a Consultas	25 de mayo de 2016
Notificación de Modificaciones al Pliego de Cargos	8 de junio de 2016
Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	22 de junio de 2016
Evaluación y Adjudicación del Acto	1 de julio de 2016
Firma de Contrato y presentación previa de la Fianza de cumplimiento	15 de julio de 2016



4.5 CONSULTAS.

Cada proponente deberá examinar cuidadosamente este Pliego de Cargos e informarse acerca de todas las condiciones y detalles que puedan afectar la ejecución de la actividad objeto del Acto Competitivo.

Si el proponente encontrase discrepancias u omisiones en estos documentos o tuviese dudas acerca de su significado, deberá dirigir su consulta por escrito, ya sea mediante carta o correo electrónico, inmediatamente a la siguiente dirección:

CARTAS A:

ENSA

Apartado Postal 0833-00202
Plaza Panamá
Panamá, República de Panamá

Acto Competitivo No. ENSA-001-16
PARA LA COMPRA DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA REQUERIDA

Atención: Ing. Jaime Lammie
Dirección de Mercado Eléctrico
Costa del Este, Edificio Business Park, Torre Oeste, Piso 3
Ciudad de Panamá
Correo Electrónico (e-mail): jlammie@ensa.com.pa

COPIAS A:

ENSA

Apartado Postal 0833-00202
Plaza Panamá
Panamá, República de Panamá

Acto Competitivo No. ENSA-001-16
PARA LA COMPRA DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA REQUERIDA

Atención: Lic. María Vanessa Ford
Vicepresidente de Soporte Legal
Costa del Este, Edificio Business Park, Torre Oeste, Piso 3
Ciudad de Panamá

Correo Electrónico: mford@ensa.com.pa

Sólo se aceptarán aclaraciones o consultas hasta la fecha prevista en el Cronograma de Actividades.

4.6 VISITA A LOS PUNTOS DE RETIRO DE ENERGÍA, REUNIÓN ACLARATORIA Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

Se realizará una visita a los puntos de retiro de energía y sus alrededores, así como la reunión aclaratoria para todos los proponentes, en la fecha indicada en el Cronograma de Actividades antes descrito. Los asistentes a la visita deberán acreditar en esa diligencia su calidad de representantes de la empresa que vaya a proponer, mediante la autorización escrita del Representante Legal. El transporte,

alimentación, alojamiento y demás costos que ocasione la visita serán por cuenta de los proponentes y sus representantes en dicha visita, quienes asumen todos los riesgos personales y de sus propiedades durante la visita. Cada proponente podrá hacerse representar en la reunión aclaratoria por un apoderado designado mediante poder o carta de autorización.

Luego de la reunión, ENSA remitirá a cada proponente copia de las consultas formuladas por los proponentes con su respectiva respuesta, conforme a lo establecido en el cronograma de actividades.

Previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el numeral 12 de la Sección II del Anexo A de la Resolución JD-2728 de 20 de abril de 2001 y sus modificaciones aprobadas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ENSA se reserva el derecho a realizar modificaciones al presente Pliego de Cargos, obligándose a comunicar por escrito a los proponentes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades (numeral 4.4) de este Pliego de Cargos. De igual manera, ENSA de considerarlo necesario y contando con la previa autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles proponentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las modificaciones efectuadas al Pliego en la preparación de sus ofertas.

Toda adenda emitida para modificar el presente documento de licitación formará parte integral de los Documentos de Licitación y será comunicada por ENSA a todos aquellos proponentes que hayan obtenido los documentos directamente de ENSA.

5 RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE.

5.1 EVALUACIÓN DEL RIESGO.

El proponente seleccionado será responsable de garantizar la Potencia Firme y la generación de energía eléctrica a través de centrales de generación eléctrica por Calidad del Servicio Eléctrico, con capacidad de hasta cinco mil (5,000) kilowatts en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón, en los tres (3) puntos de retiro señalados en el Capítulo III de este Pliego de Cargos, cuando se interrumpa el suministro desde el Sistema Interconectado Nacional.

Es responsabilidad del proponente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación, ya que la presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación es causal de rechazo de la oferta.

Los proponentes deberán incluir dentro de sus propuestas la instalación y mantenimiento de todas las estructuras y equipos necesarios para cumplir con el suministro de energía eléctrica de manera confiable y con la calidad que se indica en los puntos de retiro señalados en el Capítulo III de este Pliego de Cargos.

Para todos los propósitos, es responsabilidad de los proponentes antes de someter su oferta, haber obtenido la información necesaria y suficiente en cuanto a la condición, forma y naturaleza de los sitios, servicios e instalaciones existentes, las facilidades de transporte, los medios de acceso, los permisos de las autoridades



correspondientes y, en general, haber obtenido toda la información necesaria, tanto técnica, legal y financiera, local o de otro origen en cuanto a los riesgos, contingencias u otras circunstancias, incluyendo las características operativas de las plantas para suministrar servicio ante fallas del sistema, sus planes de mantenimiento preventivo y correctivo, los planes de acción durante emergencias y la influencia de las plantas en el medio ambiente, que pudieren en cualquier forma influir o afectar su propuesta o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con **ENSA**. **ENSA** no se responsabiliza por la integridad de los documentos de licitación y sus enmiendas, de no ser obtenidas directamente de **ENSA**.

En consecuencia, la sola presentación de la propuesta es señal de que el proponente ha realizado la inspección y examinado el sitio y/o lugar en que se realizará el objeto de este Acto Competitivo y que asume todos los riesgos que se presenten, y liberará expresamente a **ENSA** de cualquier responsabilidad, directa o indirecta, por los daños causados por los riesgos arriba indicados y por ende renuncia a cualquier reclamo, demanda o disputa relacionada o causada por tales riesgos. El proponente seleccionado será responsable por su suministro, instalación, rehabilitación, operación, y mantenimiento de las plantas; y de todas las obligaciones ambientales asociadas a tales actividades.

El proponente seleccionado será responsable de coordinar, contratar, almacenar y administrar el suministro de combustible necesario para la operación de las plantas, además de mantener todo el equipo de almacenamiento, bombeo y tratamiento del combustible, así como las facilidades para la descarga del mismo. En condiciones normales de operación se deberá mantener una existencia de combustible de 40 horas mínimo.

En lo relativo al suministro del combustible, el proponente deberá tomar en consideración lo señalado en el artículo 87 del Decreto Ejecutivo No.22 del 19 de junio de 1998, mediante el cual se reglamenta la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997.

En ningún caso, **ENSA** será responsable ante terceros o ante los demás proponentes, por el cualquier incumplimiento del proponente seleccionado.

5.2 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

Los proponentes deberán cumplir en todo momento con las disposiciones de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, sus modificaciones y reglamentación, la Resolución AN No.8352-Elec de 13 de marzo de 2015, las disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y cualquier otra disposición legal vigente en la República de Panamá que le sea aplicable. El proponente seleccionado deberá presentar para efecto del control ambiental, su aceptación de cumplir con las disposiciones que se establecen en la Ley General de Ambiente No 41 de 1 de Julio de 1998 y demás normativa ambiental aplicable.

5.3 ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS.

Los proponentes aceptan sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos, lo cual deberán indicar expresamente en su propuesta, de



acuerdo con el Formulario "A".

5.4 NO SE ACEPTARÁN AQUELLAS PROPUESTAS QUE CONTENGAN OFERTAS INDETERMINADAS, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS.

Se rechazarán de plano, en el acto de la apertura de los sobres, las ofertas económicas que contengan propuestas condicionadas, alternativas o indeterminadas, tales como aquellas que para la misma composición de la oferta impongan una condición o restricción a la misma.

5.5 COSTO DE LA OFERTA.

El Proponente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y **ENSA** no estará sujeta ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado del Acto de Concurrencia.

5.6 IDIOMA OFICIAL.

Las propuestas así como cualquier otra documentación serán presentadas en idioma español. En caso de documentos emitidos por autoridades extranjeras, los mismos deberán cumplir con todas las autenticaciones a través del sello de apostilla o estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Sin perjuicio de lo anterior, la documentación técnica podrá ser entregada en idioma inglés. De estar redactada en otro idioma distinto al español o inglés, ésta deberá estar acompañada de su traducción realizada por un traductor público autorizado en Panamá.

6 RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

6.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes presentarán sus ofertas conforme a los Formularios que se incluyen en el Capítulo VI de este Pliego de Cargos. Los Proponentes deberán consignar la información requerida en el Formulario de Oferta, incluyendo el precio que deberá estar expresado en dólares de los Estados Unidos (en palabras y números). Si existiere diferencia entre la suma expresada en palabras y números, la oferta se tomará por la suma expresada en palabras.

6.1.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las ofertas serán presentadas en un (1) sobre cerrado, el cual contendrá toda la documentación técnica, comercial y financiera que se detalla más adelante.

En caso de que los proponentes sean representados por apoderados, la firma del poderdante en el respectivo poder deberá estar autenticada por un Notario Público. Dicho poder deberá incluirse en el Sobre al momento de presentar su propuesta.

El Sobre cerrado se presentará con la siguiente identificación e información en la leyenda:

SEÑORES: ENSA
PROPONENTE: _____ (Nombre del Proponente)



**Acto Competitivo ENSA - 01-16
PARA LA COMPRA DE POTENCIA FIRME Y LA ENERGÍA
SUMINISTRADA.**

Ciudad de Panamá, _____ de _____ del 2016.

El proponente presentará su oferta utilizando los formularios suministrados por ENSA y adjuntos al presente documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento, debiendo ser completados sin alterar su forma ni su contenido. No obstante, los proponentes tienen la facultad de utilizar copias de estos mismos formularios o de preparar un original en papel simple, manteniendo siempre el texto del mismo.

Cada propuesta debe presentarse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original. Tanto el original como las copias deben estar firmados de puño y letra por el representante legal de la empresa o por su apoderado.

En el Sobre cerrado deberán presentarse los siguientes documentos:

- a. Formulario "A" con la Declaración Jurada donde el proponente certifique que acepta el Pliego de Cargos y se obliga a cumplir con todas las obligaciones y términos establecidos en el mismo, incluyendo su Contrato y demás Anexos, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
- b. Formulario "B" Planteles de Generación Propuestos.
- c. Formulario "C" Datos Técnicos de las Plantas.
- a) Formulario "D" para la oferta Económica que forma parte integral de este Pliego de Cargos.
 - El precio cotizado por el Proponente debe corresponder al precio total de la oferta.
 - Los Proponentes deberán indicar en este Formulario los hitos del Cronograma de ejecución a efectos de cumplir con el plazo de inicio de suministro. La no declaración de cumplir con los hitos de este Cronograma se considerará como una oferta incompleta y la misma será rechazada.
 - Las ofertas que presenten cambios en la fecha de inicio de suministro establecida por ENSA se considerarán indeterminadas y no se admitirán.
- d. Declaración jurada suscrita por el representante legal del Proponente, que certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- e. Consignación de la Fianza de Propuesta de conformidad con el formato establecido en el presente Documento de Licitación y los parámetros descritos en el numeral 6.1.3.
- f. Poder del apoderado legal debidamente notariado, en caso de no ser presentada la oferta por el representante legal del proponente. En caso de que se trate de una sociedad extranjera o un poder otorgado en el extranjero, el mismo deberá contar con el certificado de apostilla.
- g. Certificado del Registro Público de la República de Panamá que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, así como sus directores,



dignatarios, representante legal y capital social. Este certificado deberá ser expedido con una fecha no mayor a tres (3) meses de antelación de la fecha del acto de recepción de propuestas.

h. Aviso de Operación.

i. Hoja de vida de los que ocuparán puestos directivos o gerenciales de administración y/o de operación.

j. Los proponentes deberán incluir dentro de su propuesta la Licencia Provisional de Generación y un cronograma en donde señalen las fechas tope para el trámite y obtención de:

- b) La licencia Definitiva de generación;
 - c) Los permisos ambientales y gubernamentales,
 - d) El cierre financiero;
 - e) La colocación de la orden de compra de los equipos;
 - f) La Orden de Inicio de Construcción;
 - g) Las pruebas y la fecha en la que estarán listas para la entrada de operación comercial de las mismas, cronograma que no deberá estar en contradicción con los términos establecidos en el Pliego de Cargos y el Contrato; y
- h) Copia autenticada de la cédula del representante legal y del apoderado legal, en caso de ser aplicable.

6.1.2 PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas se deberán mantener vigentes por noventa (90) días a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas establecida por **ENSA**. Toda oferta con un periodo de validez menor será rechazada por **ENSA** por incumplimiento.

6.1.3 FIANZA DE PROPUESTA

La fianza de propuesta será equivalente a **CIEN MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD\$100,000.00)**, la cual deberá consignarse al momento de presentar la propuesta.

Esta fianza de propuesta se emitirá a favor de **ENSA** y la misma podrá constituirse en efectivo, fianza o mediante carta de garantía bancaria pagadera a requerimiento de **ENSA**. Este documento deberá ser emitido por una compañía de seguros o entidad bancaria solvente y debidamente acreditada ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá o la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá de ser el caso. Concluido el acto de recepción, dicha garantía será custodiada por **ENSA** y no devengará intereses.

La fianza de propuesta será emitida conforme al modelo que se anexa en el Capítulo V. Las garantías que se consignen no generarán interés alguno a favor de los proponentes.

La fianza de propuesta debe cubrir el periodo de validez de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

ENSA podrá rechazar cualquier fianza de propuesta que no cumpla con los parámetros establecidos en este Pliego de Cargos. . De igual manera, todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía que responda a lo requerido en este numeral, serán rechazadas por **ENSA** por incumplimiento.



La fianza consignada por los proponentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas y aquellos que resulten adjudicados, serán devueltos tan pronto el proponente adjudicado suministre su Fianza de Cumplimiento del Contrato y firme el Contrato de Suministro resultante de esta licitación.

La fianza de propuesta se podrá ejecutar si:

- Un proponente retira su oferta durante el periodo de validez de la misma especificado por el Proponente en el Formulario de Oferta;
- Si el proponente seleccionado no firma el Contrato dentro del plazo indicado por **ENSA** y/o no suministra la Fianza de Cumplimiento requerida para garantizar la ejecución del Contrato.
- Si el proponente incumple con algún requerimiento exigible en virtud de su participación en el presente Acto.

En caso de que la Fianza de Propuesta sea ejecutada el monto será aplicado como un descuento en la factura de los clientes.

6.2 ACTO PÚBLICO DE RECEPCIÓN

Dentro de la hora fijada y en el lugar indicado en el aviso de convocatoria, cada proponente entregará un (1) sobre cerrado que contiene su propuesta, con toda la documentación requerida en este Pliego de Cargos.

A medida que se vayan entregando los sobres, se enumerarán conforme al orden de presentación y se les pondrá la fecha y hora. **ENSA** no recibirá ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite establecido para la presentación de las mismas.

Una vez entregados los sobres que contienen las propuestas, no podrán retirarse por ningún motivo, ni tampoco se aceptarán en ningún momento cambios en la oferta de precios presentada.

Vencida la hora fijada en el aviso, no se recibirán más propuestas y se procederá a abrir y revisar las propuestas presentadas, procediendo a levantar un acta en la que se dejará constancia de:

- a. Toda las propuestas presentadas, en el orden en que hayan sido presentadas, el nombre del proponente y el listado de los documentos presentados;
- b. Las propuestas admitidas;
- c. Las propuestas rechazadas con indicación de las razones por las que se haya dispuesto el rechazo;
- d. Las observaciones, quejas o incidencias ocurridas durante el desarrollo del acto.

El acta será firmada por los representantes de **ENSA**, de La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y de las empresas que participaron como proponentes en el acto. Si un proponente se ausenta o se niega a firmar, se dejará constancia de ello en el acta.

6.3 ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE SOBRES

En la fecha indicada en el Cronograma establecido en el numeral 4.4 del Capítulo I

de este Pliego de Cargos, quien presida el acto procederá a abrir los Sobres en el orden en que fueron presentados. **ENSA** rechazará de plano, en el acto mismo de la apertura de los sobres las propuestas cuya Fianza de Propuesta no cumpla con lo indicado en el Documento de licitación.

El día de la apertura de los sobres, se listarán los Precios de la Potencia Firme de cada Oferta. Terminada la lectura de las propuestas, se levantará un acta, la cual será firmada por los representantes de **ENSA**, los de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y los de las empresas que participaron como proponentes en el acto. Si un proponente se ausenta o se niega a firmar, se dejará constancia de ello en el acta.

6.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ENSA examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación solicitada en el numeral 6.1.1, hayan sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo. De igual manera, validará que todas las condiciones de este Acto han sido aceptadas por el proponente sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Para la evaluación económica sólo se consideraran las ofertas que hayan cumplido los requerimientos técnicos y comerciales solicitados en este pliego.

Los proponentes deberán formular la oferta por la Potencia Firme en los tres puntos de retiro de energía eléctrica de la red de distribución de **ENSA** en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón, definidos en el Contrato que aparece en el Capítulo VII e indicados en el Capítulo III de este Pliego de Cargos. No se aceptarán ofertas parciales, es decir, que no cubran la totalidad del Requerimiento de Potencia en los puntos de retiro de energía.

No habrá topes máximos ni límites mínimos en los precios a ofertar para la Potencia Firme. Solo se podrá ofertar un precio para Potencia Firme que aplicará para todos los puntos de retiro. La energía que suministre el Vendedor durante la vigencia del contrato será reconocida de acuerdo a la fórmula establecida por el Comprador utilizando el combustible indicado por el Proponente en su oferta.

ENSA se reserva el derecho de rechazar una o todas las Propuestas por considerarlas onerosas o riesgosas, en virtud de no ser convenientes a los intereses de los clientes regulados, en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas a satisfacción de la ASEP.

La adjudicación se hará a la oferta que presente el Precio de Potencia Firme más baja y que no sea considerado oneroso o riesgoso.

En el caso de que dos o más ofertas coincidan en el Precio de la Potencia Firme, **ENSA** invitará por escrito a los respectivos Proponentes a que presenten, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas, una mejora de precio. El silencio de uno o todos los Proponentes invitados a mejorar su oferta se entenderá como la confirmación de su o sus ofertas originales. Si aun así persiste el empate de oferta, se adjudicará mediante sorteo, según la metodología que **ENSA** establezca para tales efectos.

6.5 ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS



Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y calificación de las ofertas, **ENSA** podrá, a su discreción, solicitar a cualquier proponente aclaraciones sobre los documentos de su oferta. Solo se considerarán aclaraciones a una oferta cuando las mismas obedezcan a una solicitud de aclaración de **ENSA**. La solicitud de aclaración por **ENSA** y la respuesta, deberán ser hechas por escrito y compartidas con el resto de los participantes del Acto de Concurrencia.

No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios, fechas de inicio de suministro o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por **ENSA** en la evaluación de las ofertas.

6.6 INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Completada la evaluación, **ENSA** levantará un informe que contiene la evaluación de las ofertas presentadas por los proponentes, el cual contendrá los resultados de la licitación, identificando la oferta y la siguiente información:

- a. Nombre de todos los proponentes que presentaron ofertas.
- b. Precio ofertado en el acto de apertura de ofertas.
- c. Nombre de los proponentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios de cada oferta.
- d. Nombre de los proponentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo.
- e. Nombre del proponente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del Contrato. Además este informe debe contener todas las actas asociadas al Acto de Concurrencia y demás información relevante asociada al mismo.

Una vez completado el Informe, **ENSA** procederá a publicar la adjudicación del Acto.

6.7 CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para determinar si la oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, **ENSA** se basará en el contenido de la propia oferta, a efectos de determinar si la misma satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documento sin desviaciones, reservas u omisiones.

En virtud de lo anterior, si una oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por **ENSA** y el proponente no podrá ajustarle posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisión significativa que de alguna manera limite contrariamente los Documentos de Licitación, los derechos **ENSA** o las obligaciones del proponente en virtud del Contrato y/o que afecta injustamente la posición competitiva de los otros proponentes que presentan ofertas que se ajustan a los Documentos de Licitación.

6.8 RECHAZO DE PROPUESTAS Y ACTO DECLARADO DESIERTO

Al día siguiente de recibidas las propuestas, éstas pasarán a la revisión y análisis por parte de una Comisión de Evaluación (la Comisión) designada por **ENSA**. La Comisión aplicará la metodología de evaluación indicada en el Capítulo V y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere indispensables para la evaluación de las ofertas técnicas.



ENSA rechazará todas aquellas ofertas que luego de ser analizadas por la Comisión, no cumplan con los criterios exigidos en el Pliego de Cargos, tales como:

- Que las características técnicas de los equipos no sean acorde con la calidad y confiabilidad establecidas en el Pliego de Cargos.
- Que el Proponente no cuente con la capacidad técnica para cumplir las obligaciones que contraerán en el Contrato de Suministro de Potencia y Energía.
- La no entrega de uno de los documentos solicitados o la entrega parcial de información solicitada o el no cumplimiento de los criterios establecidos.
- La falta de entrega del formulario de oferta y/o algún documento requerido en el presente documento.

ENSA se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquiera o todas las ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los proponentes.

Se podrá declarar desierto el Acto Competitivo, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los proponentes y sin que ello se constituya en una limitación al derecho antes establecido, fundamentados en los siguientes motivos:

- a. Por falta de postores;
- b. En caso de que todas las propuestas fuesen rechazadas;
- c. Por considerar que todas las propuestas son contrarias a los intereses de los clientes finales.

El hecho de que se presente una (1) sola propuesta no implicará declarar desierto el Acto Competitivo, ni obligación de **ENSA** de adjudicar a la única propuesta presentada. En el caso de que se reciba una (1) sola propuesta y la misma fuese considerada por **ENSA** como onerosa o riesgosa, **ENSA** podrá convocar al proponente, a fin de negociar un precio menor.

Una vez concluido el Acto de Apertura de los Sobres, **ENSA** atenderá y responderá las quejas que presenten los proponentes, dejando constancia de toda actuación en el expediente. Los proponentes deberán abstenerse de prácticas dirigidas a influenciar el resultado final de la evaluación.

6.9 EMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad en el precio de la potencia firme ofertada, **ENSA** solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito, en el plazo que se les fije, el cual no podrá ser inferior a 24 horas, formulen una mejora de precios. El silencio de alguno de los proponentes invitados a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original.

7 ADJUDICACIÓN DEL ACTO COMPETITIVO

Después de confeccionado y aprobado por **ENSA** el Informe de Evaluación del Acto Competitivo, se procederá a la adjudicación, en base al menor Precio de la Potencia Firme Ofertado, que cumpla con los requerimientos técnicos y financieros solicitados y que no se considere oneroso o riesgoso. El Informe de Evaluación del Acto Competitivo



deberá contar con la no objeción de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

En un tiempo no mayor de diez (10) días calendario a partir de la adjudicación, **ENSA** notificará por escrito de tal decisión al proponente seleccionado y al resto de los proponentes que participaron en el Acto Competitivo.

8 FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez realizada la evaluación y la adjudicación, **ENSA** requerirá por escrito al proponente seleccionado la revisión en forma y posterior firma del respectivo Contrato, conforme al modelo y tiempo estipulado en este Pliego de Cargos.

El Contrato no podrá ser modificado en su fondo, por lo que sólo podrá ser revisado en cuanto a la forma sin que se cambien los términos y condiciones. El contrato será celebrado entre el proponente seleccionado, actuando en calidad de **EL VENDEDEDOR**, y **ENSA** como **EL COMPRADOR**.

Una vez **ENSA** notifique al proponente la adjudicación del Contrato dentro del presente Acto, éste contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para suscribir dicho Contrato, vencido este plazo, deberá presentar la Fianza de Cumplimiento correspondiente, acorde con el formato establecido por la empresa.

En caso de que el proponente seleccionado, no suscriba el Contrato dentro del plazo antes indicado, la fianza de propuesta será hecha efectiva a favor de **ENSA**.

El Contrato será redactado en español y se firmarán dos (2) ejemplares con el mismo tenor, del cual uno de los originales será entregado a **EL VENDEDEDOR** y el otro quedará en poder de **ENSA**.

Todos los gastos que ocasione la formalización del Contrato, serán sufragados exclusivamente por el proponente seleccionado.

9 FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRA DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA SUMINISTRADA.

La Fianza de Cumplimiento garantizará a **ENSA (EL COMPRADOR)** la ejecución del Contrato por parte del proponente seleccionado (**EL VENDEDEDOR**). Para la firma del contrato, la Fianza deberá ser consignada por un monto equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD\$400,000.00)**.

La Fianza de Cumplimiento deberá ajustarse necesariamente al modelo que para la misma se establece en este Pliego de Cargos, por lo que no se aceptarán ningún tipo de condiciones o exclusiones que no cumplan con el modelo de Fianza de Cumplimiento. Esta fianza deberá ser emitida por un Banco o Aseguradora, debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Bancos o Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de la República de Panamá, según sea el caso. La Fianza de cumplimiento no generará intereses a favor del proponente seleccionado.

El proponente seleccionado deberá presentar a **ENSA** la respectiva Fianza de Cumplimiento, a más tardar en la fecha tope de firma del Contrato. En el evento de que



el proponente seleccionado no firme el Contrato y/o no presente la fianza de Cumplimiento en el plazo indicado, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del Contrato y hacer efectiva la Fianza de Propuesta, en cuyo caso, **ENSA** quedaría con la potestad de decidir si declara desierto el Acto o adjudica el contrato al proponente cuya oferta haya sido evaluado como la siguiente más baja, siempre que se determine que su propuesta se ajusta al Documento de Licitación y se determine que está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

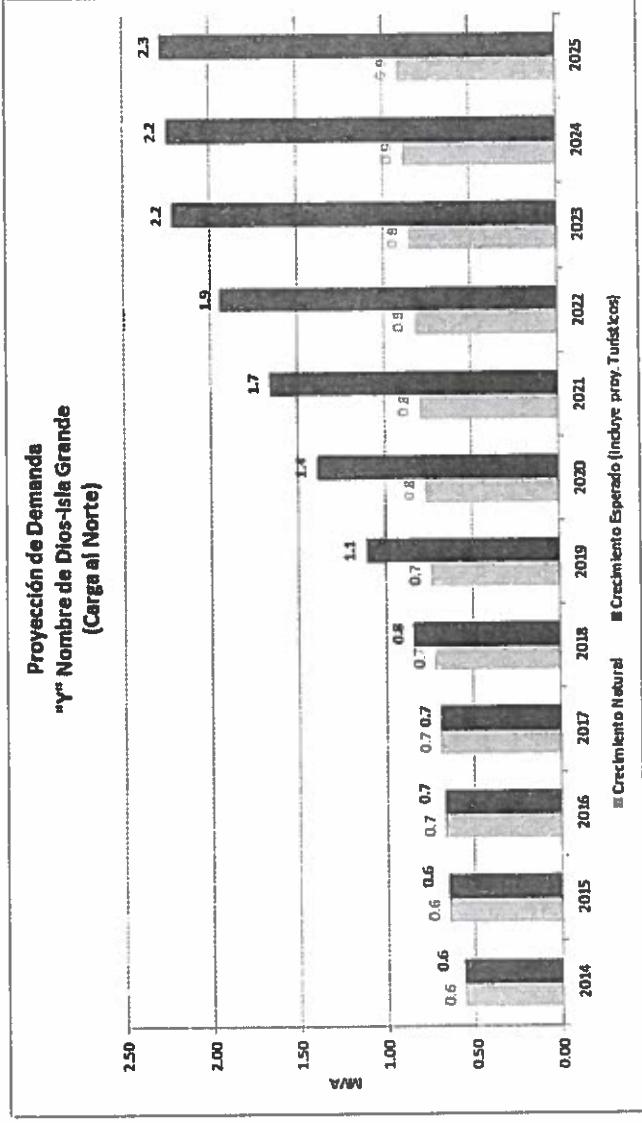
La Fianza de cumplimiento deberá estar vigente por todo el término de duración del respectivo Contrato. En este caso se requiere que la fianza inicial tenga una vigencia de 1 año o estar vigente al menos por el período de construcción de las plantas, de ser el caso, luego de lo cual se permitirán renovaciones anuales de la fianza.

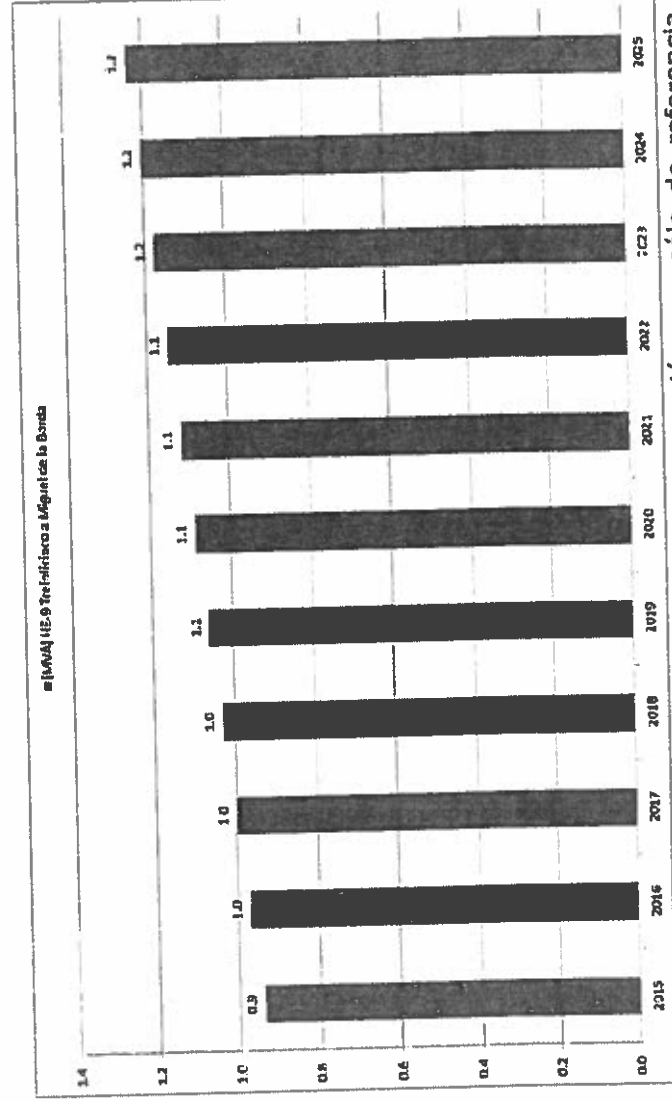
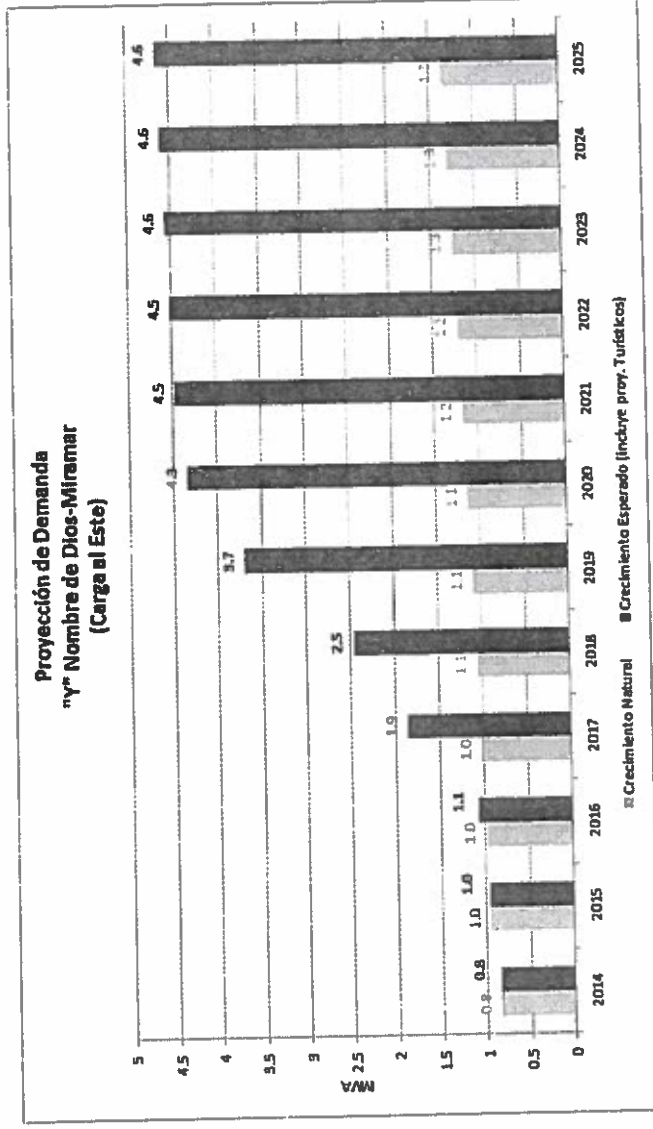
ENSA podrá rechazar cualquier Fianza que no cumpla con los criterios establecidos en este Pliego de Cargos. Igualmente, podrá exigir en cualquier momento la sustitución de la Fianza de cumplimiento otorgada por una fiadora, que no se encuentre en capacidad comprobada de garantizar el cumplimiento del Contrato, por otra Fianza emitida por una fiadora que tenga tal capacidad. En caso de que la Fianza de Cumplimiento sea ejecutada el monto será aplicado como un descuento en la factura de los clientes.

CAPÍTULO II
DATOS ESTADÍSTICOS DE POTENCIA FIRME Y DE LA ENERGIA REQUERIDA
CUANDO SE INTERRUMPE EL SUMINISTRO DEL SISTEMA INTERCONECTADO
NACIONAL

ENSA, en su calidad de **EL COMPRADOR**, preparará y entregará al proponente seleccionado, en su calidad de **EL VENDEDEDOR**, una vez al año, sus proyecciones para la potencia que requieran las áreas servidas de acuerdo con este Contrato.

Como referencia se incluye la proyección de demandas máximas estimadas de la carga a ser servida desde cada uno de las centrales de generación. Esta información se indica sólo como referencia ya que los aumentos de la potencia firme deberán ser solicitados formalmente por **ENSA** previo al inicio de la gestión de ampliación de las centrales.





Los valores de la Demanda Máxima de esta proyección son sólo de referencia y no corresponden a compromisos de compra ni implican obligación de naturaleza alguna para ENSA.

El VENDEDOR, deberá realizar las adecuaciones, modificaciones y/o ampliaciones en su plantel de manera que cumpla con una disponibilidad anual superior al 95% una vez sea llamado a generar ya sea por daños en el sistema o a solicitud de ENSA como parte del proceso de verificación de disponibilidad anual. Para el dimensionamiento de la capacidad se debe considerar lo especificado en el Contrato.



El VENDEDOR deberá asegurarse que para sus mantenimientos programados contará con una unidad de generación en reemplazo, a efectos de garantizar en todo momento la disponibilidad requerida.



CAPÍTULO III PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA COSTA ARRIBA Y COSTA ABAJO DE COLON

• ANTECEDENTES

Costa Arriba de Colón:

El sector de la Costa Arriba de Colón ha sido tradicional y únicamente servido desde la subestación Bahía Las Minas, ubicada en el corregimiento de Cativá, a través de un circuito radial, en su mayoría a un costado de la carretera. Por su configuración geográfica y eléctrica, el circuito tiene tres grandes partes:

- El circuito troncal entre Bahía Las Minas y la "Y" de Nombre de Dios tiene una longitud de aproximadamente 50 km. En este tramo del circuito se encuentran las poblaciones más grandes del sector incluyendo María Chiquita, Portobelo y Nuevo Tonosí.
- Ramal hacia el Norte de la "Y" de Nombre de Dios, el cual tiene aproximadamente 20.6 km de extensión (incluyendo una posterior bifurcación hacia Cacique e Isla Grande) y cuya principal población es Isla Grande pero también alimenta poblaciones más pequeñas como La Guaira, Puerto Lindo, Juan Gallego, Garrote y Cacique.
- Ramal hacia el Este de la "Y" de Nombre de Dios, el cual tiene aproximadamente 50.5 km de extensión (incluyendo ramales extensos en nombre de Dios) y sirve a las poblaciones de Nombre de Dios, Viento Frío, Palenque Miramar, Cuango, Playa Chiquita, Palmira y Santa Isabel. De los 50.5 km, aproximadamente 33.7 km de tendido históricamente se encontraba instalado dentro de trochas, es decir caminos en medio de vegetación espesa, creados únicamente para la red eléctrica y a través de los cuales es difícil la movilización para la inspección y/o reparaciones durante los daños. Las trochas tienen muy poca servidumbre despejada (comparada con el tamaño de los árboles del sector), por lo que el daño por caídas de ramas y árboles es muy común.

Costa Abajo de Colón:

El sector de la Costa Abajo de Colón es servido desde la Subestación Gatún, propiedad de la ACP, a través del circuito HE-9. Por su configuración geográfica y eléctrica, el circuito tiene 4 grandes partes:

- El circuito troncal entre Gatún y La Treinticinco con una longitud de 12 km. En este tramo del circuito no hay poblaciones y es una zona de vegetación espesa cercana al Lago Gatún dentro del área protegida de San Lorenzo.
- Desde La Treinticinco hacia Piña con una extensión de 18 km. En este tramo podemos encontrar la comunidad de Achiote, es una zona de vegetación espesa y que cruza el área protegida de San Lorenzo. Aproximadamente 8 km de tendido eléctrico se encuentran, instalados en trochas, es decir caminos de vegetación espesa creados únicamente para la red eléctrica y a través de los cuales es difícil la movilización para la inspección y/o reparaciones.
- Línea costera desde Piña hacia Miguel de la Borda con una extensión de 38 km y que sirve a las poblaciones de Palmas Bellas, Salud, Icacal, Río Indio, Portete, Gobeá y el Zambo. La comunidad de Palmas Bellas es la más grande del sector y



- hasta este punto llega la línea trifásica, de allí en adelante se extienden 30 km de monofásico hasta Miguel de la Borda.
- Desde La Treinticinco hacia Cuipo con una extensión de 23 km. Luego de 5 km podemos encontrar la comunidad más grande del sector: Escobal. Hasta Escobal llega la línea trifásica y de allí en adelante se extienden 18 km de monofásico hasta Cuipo. Todo el recorrido cercano al lago Gatún posee una vegetación espesa y desde Cuipo hay múltiples extensos ramales que alimentan comunidades pequeñas.

Adicionalmente, dado que tanto en la Costa Arriba como en la Costa Abajo de Colón, el conjunto de todas las cargas representan una demanda muy baja para el sistema, ambos circuitos, desde antes de la privatización del mercado eléctrico, crecieron como un tendido de 13.2 kV, en gran parte de forma monofásica. Esto ha limitado de manera importante el crecimiento del sector y ha comprometido la calidad del suministro.

Por su amplia distancia respecto a su fuente, estas comunidades en Costa Arriba y Costa Abajo de Colón cumplen con los criterios para la instalación de Centrales de Generación Eléctrica por Calidad del Servicio Eléctrico, indicados en la Resolución AN No. 8352-Elec del 13 de marzo de 2015 emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. En este sentido, esta licitación es para la instalación de tres (3) centrales de generación para mejorar la problemática de confiabilidad en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón, específicamente uno en el corregimiento de Isla Grande, cercano a la población de La Guairá, otro en el corregimiento de Palenque, cercano a la población con el mismo nombre y el tercero en el Corregimiento de Palmas Bellas, cercano a la población que lleva su nombre.

- **PUNTOS DE RETIRO DE ENERGÍA**

- ✓ **Costa Arriba de Colón:**

- ✓ **Central de Generación Isla Grande:** con una ubicación propuesta a aproximadamente 60.9 km de la subestación Bahía Las Minas, muy cercano a la comunidad de La Guaira. Esta central tendrá como principal propósito mejorar la confiabilidad a aproximadamente 20.6 km de tendido eléctrico después de la "Y" de Nombre de Dios que alimenta a poblaciones como Garrote, Puerto lindo, Cacique e Isla Grande entre otras, las cuales se encuentran ubicadas al Norte de la "Y" de Nombre de Dios. **La capacidad requerida para iniciar operación es 1.5 MW de potencia firme.**

- ✓ **Central de Generación Palenque:** con una ubicación propuesta a aproximadamente 79.3 km de la subestación Bahía las Minas, esta central tendrá como principal propósito mejorar la confiabilidad a aproximadamente 50.5 km de tendido eléctrico que alimenta poblaciones como Viento Frio, Palenque, Miramar, Cuango, y Palmira entre otras, las cuales se encuentran al Este de la "Y" de Nombre de Dios. **La capacidad requerida para iniciar operación es 2 MW de potencia firme.**

- ✓ **Costa Abajo de Colón:**

- ✓ **Central de Generación Palmas Bellas:** con una ubicación propuesta a aproximadamente 36.8 km de la subestación Gatún, muy cercano a la comunidad de Palmas Bellas. Esta central tendrá como principal propósito mejorar la



confiabilidad a aproximadamente 54.3 km de tendido eléctrico después de La Treinticinco que alimenta a poblaciones como Piña, Palmas Bellas, Icacal, Río Indio, Gobeá, Miguel de La Borda, entre otras. **La capacidad requerida para iniciar operación es 1.5 MW de potencia firme.**

EL VENDEDOR deberá realizar la instalación de cada central de generación con todos sus equipos de transformación, medida, sincronización y seccionamiento para realizar la conexión los mencionados planteles al sistema de distribución de **ENSA** en el nivel de voltaje 13.8 kV.

- **CRITERIOS BÁSICOS APLICABLES AL DISEÑO DE LAS CENTRALES DE GENERACIÓN**

La infraestructura a construir debe cumplir con las normas nacionales e internacionales aplicables, incluyendo la compatibilidad con las normas y criterios de construcción de **ENSA**. Igualmente se deberán realizar todos los estudios necesarios para el diseño de la infraestructura, tales como coordinación de protecciones, estudios de suelo, entre otros.

Como normas de referencia para el diseño se encuentran:

National Electrical Safety Code® vigente
ASCE Guidelines for Electrical Transmission Line Structural Loading
IEC 60826 Design criteria of overhead transmission lines
Normas de construcción de ENSA

Todos los materiales para suministro y montaje serán nuevos y deberán cumplir con las siguientes normas:

ACI American Concrete Institute.
AISC American Institute of Steel Construction.
ANSI American National Standards Institute.
ASCE American Society of Civil Engineers.
ASME American Society of Mechanical Engineers.
ASTM American Society for Testing and Materials.
AWS American Welding Society.
EEl Edison Electrical Institute.
NEMA National Electric Manufacturers Association
SSPC Steel Structures Painting
UL Underwriters Laboratories



CAPÍTULO IV UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PUNTOS DE RETIRO

Los puntos de retiro podrán ser instalados en cualquier punto de la carretera principal siempre que se encuentre dentro de los rangos mencionados abajo. En caso de que la ubicación de **EL VENDEDOR** no sea colindante con la carretera principal, el mismo deberá incluir el desarrollo de red de media tensión con cable protegido hasta el punto indicado y encargarse de la operación y mantenimiento de ese tendido:

Para Isla Grande, sobre la carretera principal entre los siguientes postes:

No. Poste REF.	Coord_X	Coord_Y
77413314	-79.5622182	9.6180487
79134048	-79.5606288	9.6246776





Para Palenque, sobre la carretera principal entre los siguientes postes:

No. Poste REF.	Coord_X	Coord_Y
90188503	-79.3686	9.5737
104920	-79.3540	9.5720





Para Palmas Bellas, entre los siguientes postes:

No. Poste REF.	Coord_X	Coord_Y
3650481	-80.0860	9.2327
77308	-80.0843	9.2276





CAPÍTULO V METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. GENERALIDADES

El **Acto Competitivo No ENSA-001-16** Para la Compra de Potencia Firme y la Energía Suministrada a Través de Centrales De Generación Eléctrica por Confiabilidad Del Servicio Eléctrico en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón, será adjudicado a un (1) solo proponente.

El proponente seleccionado será aquél que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Cargos y presente el precio de la Potencia Firme más bajo.



CAPÍTULO VI FORMULARIOS DE PROPUESTAS Y MODELO DE FIANZAS



FORMULARIO "A"

FORMULARIO DE PROPUESTAS - CÓDIGO ÚNICO No. _____

Panamá, ___ de _____ de 2016.

Señores
ENSA
Ciudad

Estimados señores:

Presentamos formal propuesta dentro del Acto Competitivo No. ENSA-01-16, convocado para la **Contratación de Potencia Firme y la Energía Suministrada a través de Centrales de Generación Eléctrica por Confiabilidad del Servicio Eléctrico en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón**, y en consecuencia, aceptamos todos los términos y condiciones establecidos en el correspondiente Documento de Licitación.

Nombre del proponente: _____

Nombre del Representante o apoderado que firma la propuesta: _____

Correo Electrónico/Teléfonos: _____

Fianza de Propuesta No. _____ por un monto de CIEN MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD\$100,000.00).

Adjuntamos en sobre cerrado, toda la documentación requerida en el Pliego de Cargos y los formularios completos, conforme a los modelos e instrucciones que aparecen en su Capítulo VI.

Validez de nuestra Propuesta es de noventa (90) días calendario.

Aceptamos que hasta el 20% del Precio de la Potencia Firme será indexado durante la vigencia del Contrato y que el Precio de la Energía Suministrada será calculado con la fórmula propuesta por ENSA y ajustado mensualmente por variaciones en el precio de combustible respectivo de acuerdo a la fórmula establecida en este Pliego de Cargos y en el Proyecto de Contrato.

Reiteramos que aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos y renunciamos a cualquier reclamación en contra de ENSA por razón de cualquier daño y perjuicio sufrido como consecuencia de o con relación a nuestra participación en cada una de las etapas de este Concurso hasta la formalización del Contrato de Suministro.

Atentamente,

(Nombre y firma arriba del Representante Legal o Apoderado Proponente)
Cédula o Pasaporte No. _____



FORMULARIO "B"

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANTELES DE GENERACIÓN PROPUESTOS PARA EL PERIODO DE CONTRATADO

MODELO PARA LA PRESENTACION DE LOS PLANTELES DE GENERACION PROPUESTOS
PARA EL PERIODO CONTRATADO

Plantel de Generación _____ **1**

AÑO	UNIDADES		CAPACIDAD (KW)	POTENCIA FIRME (KW)
	No.1	No.2		
2016		2		3

Se requerirá llenar un formulario para cada plantel de generación

SECCIÓN 1 DEL FORMULARIO

Se debe especificar el punto de retiro y las coordenadas exactas.

SECCIÓN 2 DEL FORMULARIO

Se debe indicar la capacidad nominal (placa) de cada unidad.

SECCIÓN 3 DEL FORMULARIO

Se debe determinar la potencia firme de cada unidad.



FORMULARIO "C"

DATOS TÉCNICOS DE LAS PLANTAS

El siguiente formulario debe ser completado para cada unidad de generación por sitio de retiro.

- Características Generales de los planteles

PLANTELES DE GENERACIÓN	
EDIFICACIÓN	
Globo de terreno	(m ²)
Área edificada	(m ²)
Tipo de estructura	(Bloque)
EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS	
Capacidad total de la planta	(kW)
Cantidad total de unidades	
Voltaje de salida	(V)
AMP / FASES	(A)
RESERVA DE COMBUSTIBLE	
Capacidad de Reserva	(galones)

- Lista de todos los equipos principales de La Planta (Motogeneradores, Transformador de Potencia, Interruptores de Alto Voltaje, Generadores Eléctricos, Sistema de Control, Protección y Supervisión y demás)

UNIDADES GENERADORAS	
MOTOR	
Diseño	(Emergencia / Uso Continuo)
Tipo de combustible	(Diesel)
RPM	(RPM)
Sistema de enfriamiento	(Aire/Agua)
GENERADOR	
Capacidad	(kW)
Factor de potencia	
Sistema de enfriamiento	
Voltaje de salida	(V)
Ampacidad	(A)
Año de fabricación	
Horas de uso	

TRANSFORMADORES DE POTENCIA	
Capacidad Efectiva	(kVA)
Diseño	(Gabinetes)
Conexión	(Estrella/Delta)
Cantidad	
Impedancia	%Z
Voltaje primario	V
Voltaje Secundario	kV
Estructura de soporte	(Plataforma)



Año de fabricación	
INTERRUPTORES Y PROTECCIÓN	
Tipo de Interruptor	
Capacidad Nominal	A
Capacidad Interruptiva	kA
Tipo de Protección	
Año de fabricación	

- Tecnología usada para controlar y medir las emisiones y el manejo de los desechos.

INDICADORES AMBIENTALES	
MONITOREO Y CONTROL	
Monitoreo	(Continuo / Periódico)
Emisiones monitoreadas	(SOx / Nox)
Emisiones Controladas	(SOx / Nox)
EMISIONES AÉREAS	
Pm	mg/Nm ³
SOx	mg/Nm ³
Nox	mg/Nm ³
OTROS	
Nivel de ruido	
Nivel de vibración	

- Plan de Mantenimiento a Implementar. (El plan de mantenimiento debe ser consistente con el EFOR declarado)
- Evidencia de que los estudios técnicos preliminares del proyecto han sido diseñados por una empresa con amplia experiencia.



FORMULARIO "D"
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Panamá, ___ de _____ de 2016.

Señores
ENSA
Ciudad

Estimados señores:

A continuación, presentamos nuestra Oferta Económica dentro del Acto Competitivo de Concurrencia No. ENSA-01-16, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Licitación y bajo los siguientes términos.

(El Proponente deberá llenar completamente todos los espacios en blanco del Formulario de Oferta que sean aplicables).

1. Volumen de Potencia Firme Ofertada Anual (suma de la Potencia Firme de cada Plantele):

Debe corresponder a lo solicitado:

- Costa Abajo, Isla Grande: 1.5 MW
- Costa Abajo, Palenque: 2.0 MW
- Costa Arriba, Palmas Bellas: 1.5 MW
- **Potencia Firme Ofertada: 5.0 MW**

2. Precio Ofertado de Potencia Firme

Los precios de la Potencia Firme Contratada Inicial deben contar con una precisión de dos (2) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

PRECIO DE POTENCIA FIRME	AÑOS
US \$/kW-MES	1-10

El precio cotizado por el Proponente debe corresponder al precio total de la oferta.

Adicionalmente, a continuación se indican los hitos del Cronograma de ejecución a efectos de cumplir con el plazo de inicio de suministro. El proponente reconoce que la no declaración de cumplir con los hitos de este Cronograma o la modificación a la fecha de inicio de suministro establecida por ENSA, se considerará como una oferta incompleta e indeterminada, en cuyo caso será rechazada.

ACTIVIDAD		FECHA TOPE
Entregar a ENSA evidencia de la obtención de la licencia definitiva de generación		



expedida por la ASEP (en caso de no contar con la misma al momento de presentar su oferta).	
Entregar a ENSA evidencia de contratación para la realización de los estudios de impacto ambiental.	
Entregar a ENSA evidencia de haber completado el Cierre Financiero para la realización del Proyecto.	
Entregar a ENSA evidencia de haber emitido la orden de compra de los equipos de generación o evidencia de la propiedad de los mismos.	
Entregar a ENSA evidencia del Inicio de la instalación y/o construcción del Proyecto. Se entiende que se ha cumplido con esta obligación si para la fecha antes indicada EL VENDEDOR ha presentado evidencia a satisfacción de ENSA de haber suscrito el contrato para supervisar el diseño, administración de la construcción de las obras civiles, instalación del equipo electromecánico y puesta en servicio de las plantas, haya emitido la orden de proceder y se haya iniciado la construcción o instalación física de las plantas.	
Inicio del Suministro	15 de enero de 2017

Atentamente,

(Nombre y firma arriba del Representante Legal o Apoderado Proponente)
Cédula o Pasaporte No. _____



MODELO DE FIANZA DE PROPUESTA

FIANZA O GARANTÍA BANCARIA No. _____
PROPONENTE: _____
BENEFICIARIA: ELEKTRA NORESTE, S.A.
SUMA: CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$100,000.00)

PARA GARANTIZAR: El mantenimiento de la oferta presentada en el **ACTO COMPETITIVO INTERNACIONAL DE LIBRE CONCURRENCIA No. ENSA-01-16**, para la "Compra de Potencia Firme y la Energía Suministrada a Través de Centrales De Generación Eléctrica por Confiabilidad Del Servicio Eléctrico en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón", la firma del Contrato correspondiente y la consignación de la Fianza de Cumplimiento, por parte de **EL PROPONENTE**, en el caso de que se le adjudique el Acto Competitivo.

Conste por el presente documento que _____, en adelante denominada **LA FIADORA**, por este medio le garantiza a **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, en adelante denominada **LA BENEFICIARIA**, la Propuesta hecha por _____ en adelante denominada **EL PROPONENTE**, con motivo del Acto Competitivo **No. ENSA-01-16**, para la Compra de Potencia Firme y la Energía Suministrada a Través de Centrales De Generación Eléctrica por Confiabilidad Del Servicio Eléctrico en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón.

Esta garantía es irrevocable y pagadera a requerimiento de **LA BENEFICIARIA**, con la sola notificación por escrito emitida por el Representante Legal de **LA BENEFICIARIA**, en donde **CERTIFIQUE** el incumplimiento por parte de **EL PROPONENTE** adjudicado dentro del Acto, de cualquiera de las siguientes obligaciones:

1. Consignar a **LA BENEFICIARIA**, la Fianza de Cumplimiento del Contrato de Potencia Firme y la Energía Suministrada a Través de Centrales De Generación Eléctrica por Calidad Del Servicio Eléctrico en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón, de acuerdo a lo estipulado en el Modelo de Fianza de Cumplimiento que se incluye en el Pliego de Cargos del Acto Competitivo No. **ENSA-01-16**, a más tardar a la fecha de firma del Contrato.
2. Firmar el Contrato relativo a dicho Acto Competitivo con la misma oferta presentada por **EL PROPONENTE**, para la Compra de Potencia Firme y la Energía Suministrada a través de Centrales De Generación Eléctrica por Confiabilidad Del Servicio Eléctrico en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón, de acuerdo con el Contrato que se incluye en el Pliego de Cargos del referido Acto Competitivo (en adelante el Contrato), conforme al cronograma establecido en el numeral 4.4 del Capítulo I del Pliego de Cargos.

En caso de que **EL PROPONENTE** no cumpla con las obligaciones antes descritas, **LA BENEFICIARIA** deberá notificar a **LA FIADORA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurrió el incumplimiento, a fin de que ésta pague la indemnización correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita por **LA BENEFICIARIA**.

Esta fianza se hará efectiva a primer requerimiento de **LA BENEFICIARIA**.

La presente Garantía se mantendrá vigente por un plazo no menor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para la celebración del Acto de



recepción de propuestas o hasta la firma del Contrato, lo que ocurra primero.

Cualquier reclamación debe ser dirigida a _____ (detallar dirección de LA FIADORA), Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Firmado hoy _____ de _____ de 2016.

POR LA FIADORA

POR EL PROPONENTE

(Fdo.) _____
Nombre y Título

(Fdo.) _____
Nombre y Título



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZA DE CUMPLIMIENTO No. _____
BENEFICIARIA: ELEKTRA NORESTE, S.A.
EL VENDEDEDOR: _____
LÍMITE MÁXIMO: CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100
(USD\$400,000.00)

PARA GARANTIZAR: EL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO Y DEMÁS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL "CONTRATO No. DME-_____-16 PARA LA COMPRA DE POTENCIA FIRME Y LA ENERGÍA SUMINISTRADA A TRAVÉS DE CENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA POR CONFIABILIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COSTA ARRIBA Y COSTA ABAJO DE COLÓN"

Conste por el presente documento que _____, en adelante denominada **LA FIADORA**, por este medio garantiza a **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, en adelante denominada **LA BENEFICIARIA**, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por _____, **S.A.**, en adelante **EL VENDEDEDOR**, en el Contrato No. DME-_____-16 Para la Compra de Potencia Firme y la Energía Suministrada a Través de Centrales De Generación Eléctrica por Confiabilidad Del Servicio Eléctrico en la Costa Arriba y Costa Abajo de Colón (en adelante denominado **EL CONTRATO**).

Por tanto, en caso de que **EL VENDEDEDOR** incumpla cualquiera de las obligaciones garantizadas, **LA FIADORA** estará obligada a cumplirlas conforme a las siguientes condiciones y estipulaciones:

1. El monto que **LA FIADORA** pagará a **LA BENEFICIARIA** como indemnización del perjuicio ocasionado por el incumplimiento del Contrato, será de **US\$. _____** (_____). **LA FIADORA** solo garantiza el fiel cumplimiento de: **EL SUMINISTRO DE LA POTENCIA FIRME Y LA ENERGÍA SUMINISTRADA A TRAVÉS DE CENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA POR CONFIABILIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COSTA ARRIBA Y COSTA ABAJO DE COLÓN**.
2. **LA FIADORA** no se hará responsable por daños o perjuicios que se originen a causas de fuerza mayor o casos fortuitos o huelgas no imputables a **EL VENDEDEDOR**.
3. **LA FIADORA** quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido un incumplimiento por parte de **EL VENDEDEDOR**, **LA BENEFICIARIA** no reclamare por dicho incumplimiento a **LA FIADORA** dentro de los treinta (30) días calendarios siguiente a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación escrita de los hechos principales.
4. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de **LA BENEFICIARIA** en caso de que el Contrato se dé por terminado por incumplimiento de **EL VENDEDEDOR**.
5. Al hacerse efectiva la Fianza de Cumplimiento a favor de **LA BENEFICIARIA**, **LA FIADORA** tendrá la opción de pagar el importe de esta fianza a **LA BENEFICIARIA** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la reclamación, u optar por dar continuidad a los compromisos objeto del Contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la reclamación, plazo dentro del



cual **LA FIADORA** establecerá las condiciones para que el Contrato sea restablecido a la condición original. Para ello, deberá utilizar una empresa que tenga la capacidad técnica y financiera suficiente a juicio de **LA BENEFICIARIA**, además de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, su reglamentación y disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, así como cualquier otra disposición legal vigente que sea aplicable a los servicios objeto de **EL CONTRATO**.

6. En caso de que **LA FIADORA** le diera cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, mediante la sustitución de **EL VENDEDOR**, subrogará a **EL VENDEDOR** en todos sus derechos y pertenencias dimanantes de **EL CONTRATO**, incluyendo todos los valores e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos y créditos que **LA BENEFICIARIA** le debiera a **EL VENDEDOR** al tiempo en que tuvo lugar la falta o que debiera pagársele después, según las estipulaciones de **EL CONTRATO**.

7. Esta Fianza permanecerá en vigor hasta el día ___ de ___ de 201___, y será renovada automáticamente por períodos anuales hasta el término de **EL CONTRATO**, siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en la misma, para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento en **EL CONTRATO**. **EL VENDEDOR** podrá reemplazar la Fianza por otra, previa conformidad por escrito de **LA BENEFICIARIA**.

8. Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial, que inicie **LA BENEFICIARIA**, deberá entablarse contra **EL VENDEDOR** conjuntamente con **LA FIADORA** y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de **EL VENDEDOR** y **LA FIADORA**.

9. A partir del momento en que **LA BENEFICIARIA** presente la reclamación a **LA FIADORA**, **LA BENEFICIARIA** cesará todo pago a **EL VENDEDOR**, sus acreedores y cesionarios.

10. **LA FIADORA** solo estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme al presente **CONTRATO**, siempre que **EL VENDEDOR** haya debido cumplir las de acuerdo a **EL CONTRATO**.

11. Toda reclamación con base a esta fianza deberá ser hecha por **LA BENEFICIARIA** a **LA FIADORA**.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ___ días () del mes de ___ de 2016.

POR LA FIADORA

COMPAÑÍA
Nombre y Título

POR EL VENDEDOR

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre y Título



**CAPÍTULO VII
MODELO DE CONTRATO**

**CONTRATO No. DME - _____ - 16
ENSA Y _____**

**PARA LA COMPRA DE POTENCIA FIRME Y LA ENERGÍA SUMINISTRADA A
TRAVÉS DE CENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA POR CONFIABILIDAD DEL
SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COSTA ARRIBA Y COSTA ABAJO DE COLÓN**

Los suscritos, a saber: Esteban Barrientos Moreno, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Pasaporte No. PE094869, quien actúa en su condición de Gerente General y Apoderado General de **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, Sociedad Anónima inscrita en la Ficha 340439, Rollo 57983, e Imagen 0056, de la Sección de Micropélculas (Mercantil) del Registro Público, cuyas actividades están amparadas por el Aviso de Operación No. 57983-56-340439-2007-12257, quien en adelante se llamará "**EL COMPRADOR**", por una parte y por la otra, _____, mayor de edad con residencia en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá y portador de la cédula de identidad personal No. _____, debidamente autorizado para la celebración de este acto, en su condición de _____ de la empresa _____, Sociedad Anónima inscrita al Rollo _____, Ficha _____ e Imagen _____, de la Sección de Micropélculas (Mercantil) del Registro Público, cuyas actividades están amparadas por el Aviso de Operación No. _____, convienen en suscribir un Contrato para la compra de Potencia Firme y la Energía Suministrada (suministro), bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

- 1.1 Regia de Uso.** Dondequiera que los siguientes términos aparezcan en este Contrato, ya sea en singular o en plural en tiempo presente, futuro o pasado, tendrán el significado abajo expresado, a menos que dentro del contexto donde se utilicen expresen otro significado:
- 1.1.1 Año** - período de 365 días calendario.
 - 1.1.2 Aprobado** - Significa la aceptación y consentimiento por escrito, incluyendo la confirmación por escrito de una aprobación verbal, dada por **EL VENDEDEDOR** o **EL COMPRADOR**.
 - 1.1.3 Aviso de Intención de Dirimir** - Es una nota por escrito en la cual se plasma la intención de una de las Partes de dirimir una Disputa en Arbitraje de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 16 de este Contrato.
 - 1.1.4 Aviso de Incumplimiento.** - Es una nota por escrito por la cual una de las partes le comunica a la otra parte, que se ha dado un Caso de Incumplimiento, y le exige su remedio, de acuerdo a los plazos estipulados en el contrato, de ser el caso.
 - 1.1.5 Aviso de Penalidad** - Es una nota por escrito presentada a **EL VENDEDEDOR** por **EL COMPRADOR** para comunicar la aplicación de cargos o penalidades contempladas en este Contrato.
 - 1.1.6 Aviso de Reclamo de Cuenta** - Es el aviso presentado por **EL COMPRADOR** o **EL VENDEDEDOR** dentro de sesenta (60) días calendario después del final de cada periodo de un año, afirmando que



- 1.1.7 el monto de cualquier cuenta mensual, presentada a **EL COMPRADOR** durante el año inmediatamente anterior, está en disputa. **Comité Operativo** - El comité que se establece entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** con el propósito de coordinar la atención de los reclamos entre las partes y velar por la operación eficiente y confiabilidad de las Plantas.
- 1.1.8 **Contrato** - Consiste en el presente convenio suscrito entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR**, junto con los documentos que forman parte integral del mismo.
- 1.1.9 **Cuenta Mensual** - Es la cuenta o facturación preparada por **EL VENDEDOR** con fundamento en lo pactado en **El Contrato** y sometida a **EL COMPRADOR** con el detalle necesario y suficiente para respaldar la validez de los cargos y ajustes que allí se presentan para el cobro.
- 1.1.10 **Días Calendario.** - Son todos los días, incluso el domingo y días festivos, los cuales inician a las 00:01 horas y terminan a las 24:00 horas según el uso del horario correspondiente a la República de Panamá. Para los efectos del Contrato, la expresión días deberá entenderse como días calendario.
- 1.1.11 **Días Hábiles** - Son los Días Calendario, excluyendo los sábados, domingos y días de duelo o fiesta nacional, establecidos y los días feriados que decreta el Gobierno de la República de Panamá.
- 1.1.12 **Disputa** - Diferencia de cualquier tipo entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** en relación con o como consecuencia del Contrato.
- 1.1.13 **Dólares o US\$** - La moneda legal de los Estados Unidos de Norteamérica, de curso legal en la República de Panamá y que es la utilizada en el Contrato.
- 1.1.14 **Emergencia** - Una condición o situación que, en opinión de ENSA en forma adversa: (i) afecte la capacidad del Plantel de Generación de mantener un servicio eléctrico continuo, adecuado y en condiciones de seguridad, o (ii) ponga en peligro la seguridad del Plantel Generador.
- 1.1.15 **Energía Medida** - Corresponde a la energía horaria total demandada por **EL COMPRADOR** y registrada en los medidores ubicados en los puntos de retiro de este Contrato.
- 1.1.16 **Energía Suministrada** - Corresponde a la Energía medida hora a hora por **EL VENDEDOR** de acuerdo a los requerimientos de **EL COMPRADOR**, y que servirá como base para elaborar la factura, por suministro de energía, a presentar por **EL VENDEDOR**. La Energía corresponde a la energía medida hora a hora en los diferentes puntos de retiro
- 1.1.17 **Especificaciones Técnicas** - Son aquellas que comprenden las explicaciones y estipulaciones escritas, que describen la calidad y desempeño de la generación de La Planta y determinan las características y calidad de los materiales y/o equipos asociados al Plantel del Generación, así como también de los trabajos y obras relacionadas.
- 1.1.18 **Factor de Potencia** - Es la relación entre la potencia activa y la potencia aparente expresada en la siguiente forma:
$$\text{FACTOR DE POTENCIA} = \frac{\text{MW}}{\text{MVA}}$$
- 1.1.19 **Factura** - Es el documento emitido por **EL VENDEDOR**, que señala el



- monto a pagar por **EL COMPRADOR** por la Potencia Firme Contratada y por la energía suministrada.
- 1.1.20 Fecha de Inicio de Suministro** - El suministro deberá iniciarse de acuerdo a lo indicado en la cláusula 3.2.
- 1.1.21 Fianza de Cumplimiento** - Es la garantía presentada por **EL VENDEDEDOR** a favor de **EL COMPRADOR** para asegurar el cumplimiento del Contrato.
- 1.1.22 Inspección** - Es la verificación por el Comité Operativo de la Operación eficiente y confiable del Plantej Térmico, de acuerdo con los plazos, Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato.
- 1.1.23 Instalación** - Todos los trabajos relacionados con el suministro, construcción, montaje y pruebas de todos los equipos necesarios para el funcionamiento de los Planteles de Generación.
- 1.1.24 kW.** - Kilovatios, unidad igual a mil (1,000) vatios.
- 1.1.25 kWh** - Kilovatios hora, unidad igual a mil (1000) vatios - hora.
- 1.1.26 Ley de Electricidad** - Significa la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, su reglamentación y cualquiera enmienda a la misma.
- 1.1.27 Leyes** - Las leyes, Decretos de Gabinete, Decretos, resoluciones y demás disposiciones legales, nacionales y municipales, vigentes en la República de Panamá que sean aplicables en la actualidad o en el futuro, por razón de este Contrato.
- 1.1.28 Mantenimiento** - Incluye todo el mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas y Los Planteles de Generación, desarrollado por **EL VENDEDEDOR**, incluyendo las infraestructuras, rehabilitaciones, adiciones, incrementos y mejoramientos de la Planta y sus instalaciones, así como las actividades de control ambiental.
- 1.1.29 MVA** - Megavoltios amperios - Unidad igual a un millón de voltio- amperios de potencia total.
- 1.1.30 MVAR** - Megavar, un millón (1,000,000) de voltio-amperios de potencia reactiva.
- 1.1.31 MW** - Megavatios, unidad igual a un millón (1,000,000) de vatios.
- 1.1.32 MWh** - Megavatios - hora, unidad igual a un millón (1,000,000) de vatios-hora.
- 1.1.33 Parte** - Ya sea **EL COMPRADOR** o **EL VENDEDEDOR**.
- 1.1.34 Pérdidas** - Cualquiera y toda pérdida, daño, responsabilidad, pago y obligaciones (excluyendo cualquiera pérdida indirecta o daño, responsabilidad, pago u obligación emergente), y todos los gastos incluyendo sin limitación los honorarios legales.
- 1.1.35 Planta(s)** - Máquinas de generación eléctrica con todos sus equipos principales y auxiliares que respaldan la potencia efectiva y que son de propiedad y responsabilidad de **EL VENDEDEDOR**.
- 1.1.36 Plantel(es) de Generación** - Todas las instalaciones y facilidades de **EL VENDEDEDOR**, tales como las unidades, infraestructuras, depósito de combustible, subestación, líneas de subtransmisión y/o distribución hasta el Punto de Retiro de Energía y todos aquellos que sean necesarios para la adecuada prestación de los servicios de suministro de energía eléctrica.
- 1.1.37 Potencia Instalada** - Capacidad de potencia de la planta, que según datos de placa, puede generar todas las unidades generadoras que las



- 1.1.38 **Potencia Firme** - Será la potencia efectiva de una unidad generadora o un Grupo Generador Conjunto que mide la potencia que es capaz de garantizar en condiciones de máximo requerimiento, y que es función de sus características técnicas y operativas, el requisito de confiabilidad regulado, y el compromiso que asume **EL VENDEDOR**, este valor será determinado mediante pruebas mensuales solicitadas por el **COMPRADOR**, medido en el punto de retiro de energía y para efectos de facturación, tendrá como tope el valor solicitado por **EL COMPRADOR**.
- 1.1.39 **Prácticas Prudentes de Servicios Públicos** - Las prácticas de servicios públicos generalmente aceptadas y aplicadas en el servicio eléctrico en Panamá según el Reglamento de Operación, tomando en cuenta las consideraciones operacionales y de ingeniería e incluyendo las recomendaciones del fabricante.
- 1.1.40 **Puntos de Retiro** - Son los puntos donde **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** se interconectan individualmente y los cuales establecen los límites de los sistemas eléctricos de Las Partes, tanto para los efectos de propiedad, como de responsabilidad por el mantenimiento, operación de los sistemas respectivos y medición.
- 1.1.41 **Salida Programada para Mantenimiento** - Es una interrupción en la generación que ha sido programada y autorizada con el propósito de inspeccionar, efectuar, dar mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparaciones, reemplazo, mejora o rehabilitaciones.
- 1.1.42 **Unidades** - Máquina(s) de generación con todos sus equipos principales y auxiliares que conforman la Planta.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Con sujeción a los términos del Contrato:
- 2.1.1 **EL VENDEDOR** se obliga a suministrar y **EL COMPRADOR** a recibir:
- 2.1.1.1 La Potencia Firme Contratada en los Puntos de Retiro de la Potencia.
- 2.1.1.2 La Energía Suministrada, medida en todos los Puntos de retiro de energía de este Contrato.
- 2.1.2 **EL VENDEDOR** deberá mantener instalada al menos la potencia firme contratada en cada centro de generación por toda la duración del contrato y deberá atender la expansión de las centrales de generación hasta un tope de 5 MW por circuito según las solicitudes de **EL COMPRADOR**.
- 2.1.3 **EL COMPRADOR** se compromete a realizar la solicitudes de expansión de las centrales de generación y una vez recibida dicha solicitud, **EL VENDEDOR** dispondrá de hasta seis meses para realizar las adecuaciones a su plantel de generación e instalar la potencia firme solicitada.
- 2.1.4 **EL COMPRADOR** se obliga a pagar al **EL VENDEDOR** la Potencia Firme Contratada y la Energía Suministrada de acuerdo a los precios, términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- 2.1.5 Obligatorio. **EL VENDEDOR** por este medio se obliga a prestar la disponibilidad del servicio de generación de energía y potencia objeto del presente Contrato, de forma continua e ininterrumpida durante las 24 horas del día, todos los días del año y de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.



- 2.1.6 EL VENDEDOR** no se considerará como un Participante Productor del Mercado Mayorista de Electricidad, por tanto, no podrán participar en ninguna de las transacciones previstas en el Mercado Mayorista de Electricidad. Sólo podrá operar en el estado de Sistemas Aislados, salvo que el sistema se encuentre en Estado de Racionamiento de Energía y/o Potencia decretado por el Centro Nacional de Despacho (CND).
- 2.1.7 EL VENDEDOR** será responsable de la ingeniería, diseño, suministro, montaje, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la Planta con su infraestructura, rehabilitaciones, incremento y mejoramientos, así como las actividades de control ambiental de las plantas de generación.

2.2

Potencia Firme Contratada y Energía Suministrada. A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato y hasta su finalización, **EL VENDEDOR** se obliga a generar y venderle exclusivamente a **EL COMPRADOR** la potencia y energía suministrada que **EL COMPRADOR** demande, cuando se interrumpa el suministro eléctrico desde el Sistema Interconectado Nacional, en el periodo indicado en la cláusula 3.2, de manera que **EL COMPRADOR** esté en condiciones de cumplir con su obligación de suministro de energía eléctrica en los Puntos de Retiro de acuerdo con el contrato de concesión suscrito con La Autoridad Nacional de Los Servicios Públicos, para el servicio de distribución eléctrica.

Por su parte, **EL COMPRADOR** se obliga a comprarle de manera exclusiva a **EL VENDEDOR** toda la potencia y energía que **EL COMPRADOR** requiera para el suministro de energía eléctrica en los Puntos de Retiro, en la medida en que **EL COMPRADOR** así se lo requiera, solamente cuando se interrumpa el suministro eléctrico desde el Sistema Interconectado Nacional (SIN) o para solucionar problemas de voltaje o pérdidas en los circuitos de distribución eléctrica, según se establece en este contrato.

2.3

Servidumbres y Permisos. Cada una de las Partes, en forma individual será responsable por separado de obtener con las autoridades pertinentes las servidumbres y los permisos que le correspondan para darle cumplimiento a sus obligaciones contenidas en este Contrato.

2.4

Patentes y Licencias. **EL VENDEDOR** obtendrá y pagará todos los derechos por uso de patentes y derechos de licencias, relacionados directamente o indirectamente con la actividad de generación, y exime al **COMPRADOR** de toda responsabilidad de cualquier clase o naturaleza o por cualquier concepto, incluyendo costos o gastos debidos al uso por parte del **VENDEDOR**, de cualesquiera materiales literarios cuya propiedad esté o no registrada, procesos, secretos de invenciones, tecnología patentada o no, artículos, métodos y artefactos que se use o fabrique en la ejecución del presente Contrato.



2.5

Puntos de Retiro de Energía A partir de la Fecha de Inicio del suministro y la finalización de este contrato, **EL VENDEDOR** se obliga a generar la potencia y Energía Suministrada solamente cuando se interrumpe el suministro eléctrico desde el Sistema Interconectado Nacional (SIN) o para solucionar problemas de voltaje o pérdidas en los circuitos de distribución eléctrica:

Lugar	Puntos de Retiro	Circuito	Voltaje Requerido (kV)	Potencia Firme Requerida para Inicio de Operaciones (MW)
Colón	Isia Grande	MAC-1	13.8/7.97	1.5 MW
	Palenque	MAC-1	13.8/7.97	2 MW
	Palmas Bellas	HE-9	13.8/7.97	1.5 MW

CLÁUSULA 3. VIGENCIA DEL CONTRATO

3.1 Período de Vigencia. Desde el primer día hábil después que se haya firmado el Contrato por las partes hasta el último día que suministre Potencia Firme.

3.2 Período de Suministro de la Potencia Firme y Energía Suministrada. **EL VENDEDOR** será responsable del suministro de Potencia Firme Contratada y Energía Suministrada en los Puntos de Retiro por diez (10) años, contados a partir del **15 de enero de 2017** hasta el **14 de enero de 2027**.

No obstante, si la planta se encontrase lista para iniciar operaciones comerciales antes de la fecha arriba indicada, ésta podrá iniciar suministro, previa coordinación entre las partes.

CLÁUSULA 4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 Documentos del Contrato. El Contrato y sus Anexos gobernarán la relación entre las Partes; los otros documentos servirán como fuente supletoria ante los vacíos, contradicciones y conflictos del Contrato. Para los efectos de interpretación y validez se establece el orden de prelación de estos documentos así:

- 4.1.1** El Contrato y sus Anexos, así como cualquier modificación realizada al mismo a través de Enmiendas o Adendas.
- 4.1.2** Las Notificaciones escritas con respecto a la Incorporación de nuevos Puntos de Retiro.
- 4.1.3** El Pliego de Cargos para el Acto Competitivo y sus Anexos.
- 4.1.4** Propuesta de **EL VENDEDOR** y sus Anexos.

CLÁUSULA 5. SEGUROS DE EL VENDEDOR

5.1 Alcance y Términos de los Seguros. **EL VENDEDOR** deberá adquirir por su cuenta y mantener desde la entrada en vigencia del Contrato hasta su terminación, pero sin limitar sus obligaciones y responsabilidades, pólizas de seguro, toda vez que en el desarrollo de las actividades **EL VENDEDOR** requerirá adquirir, instalar, mantener y operar equipos y maquinarias propias de la generación eléctrica en distintos puntos del área objeto del Contrato.



Por ello, debe realizar trabajos propios de su actividad, incluyendo sin limitarse: movilizar bienes y personas incluyendo combustible por vía marítima, fluvial o terrestre, contratar servicios y suministros, contratar personal y utilizar vehículos a motor, embarcaciones o aeronaves, etc. Por tanto, esta amplia gama de actividades conlleva riesgos inherentes para personas y propiedades, los cuales deben ser cubiertos expresamente por los seguros con las siguientes coberturas mínimas:

5.1.1

Seguro de Responsabilidad Civil contra todo riesgo y Daños a Terceros. Este seguro debe cubrir pero no necesariamente limitarse a proteger contra daños causados a la propiedad, lesiones corporales, incluyendo muerte causados por vehículos, herramientas, las unidades y los equipos del personal **EL VENDEDOR**, a sus subcontratistas y terceros.

5.1.2

Seguro de Responsabilidad Civil Ambiental. Este seguro debe cubrir pero no necesariamente limitarse a proteger contra daños causados al medio ambiente, incluyendo el control de la contaminación, la limpieza, mitigación y compensación del daño ambiental. Esta responsabilidad es de índole objetiva según la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998.

5.1.3

Seguro de los Planteles de Generación. Este seguro debe cubrir pero no necesariamente limitarse a proteger contra daños causados a los Planteles de Generación (Plantas e infraestructuras y tanques de reservas, líneas, etc.) a consecuencia de incendios, terremotos, vendavales, daños por maldad y roturas de máquinas, incluyendo gastos extraordinarios y gastos de expansión.

5.2

EL VENDEDOR reconoce que con estos seguros mantendrá o deberá mantener indemne de cualquier reclamación que sea dirigida a **EL COMPRADOR**, como consecuencia de acciones u omisiones de **EL VENDEDOR** durante la ejecución del presente Contrato y que **EL COMPRADOR** podrá reclamar directamente a la aseguradora, los amparos otorgados como un asegurado adicional, sin que su amparo sea disminuido o viciado por incumplimiento o negligencia de **EL VENDEDOR**, con respecto a sus obligaciones bajo el Contrato de Seguros.

CLÁUSULA 6. PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo del Contrato. El Contrato entrará en vigencia y efectividad en la fecha establecida en la Cláusula 3 del Contrato.

Durante la vigencia del Contrato, **EL VENDEDOR** deberá demostrar a satisfacción de **EL COMPRADOR** haber cumplido con los siguientes hitos del cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA TOPE
Entregar a EL COMPRADOR evidencia de entrega a la ASEP de solicitud de la licencia de generador. En el caso de que sea un Generador existente, copia autenticada de la Licencia, Concesión o Certificación expedida por la ASEP que lo acreditan como Generador.	
Entregar a EL COMPRADOR evidencia de contratación para la realización de los	



estudios de impacto ambiental para generadores.	
Entregar a EL COMPRADOR evidencia de haber completado el Cierre Financiero para la realización del Proyecto.	
Entregar a EL COMPRADOR evidencia de haber emitido la orden de compra de los equipos de generación.	
Entregar a EL COMPRADOR evidencia del Inicio de la construcción del Proyecto. Se entiende que se ha cumplido con esta obligación si para la fecha antes indicada EL VENDEDEDOR ha presentado evidencia a satisfacción de EL COMPRADOR de haber suscrito el contrato para supervisar el diseño, administración de la construcción de las obras civiles, instalación del equipo electromecánico y puesta en servicio de las plantas, haya emitido la orden de proceder y se haya iniciado la construcción física de las plantas.	
Inicio del Suministro	15 DE ENERO DE 2017

- 6.2 Modificaciones del Contrato.** Por mutuo acuerdo entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDEDOR**, podrán hacerse cambios, modificaciones o enmiendas al Contrato. Tales cambios, enmiendas o modificaciones serán hechas por escrito, cumpliéndose las mismas formalidades aplicadas al Contrato. En cualquiera de los casos arriba indicados, las Partes tendrán la obligación de registrar una copia de éstas en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
- 6.3 Prórroga de las Fechas establecidas en el Contrato** En el evento de que **EL VENDEDEDOR** incumpla cualquiera de las fechas establecidas en **EL CONTRATO**, **EL COMPRADOR** a su entera discreción podrá otorgar prórrogas para la Fecha de Inicio de Suministro.

CLÁUSULA 7. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 7.1 Casos de Incumplimiento de EL VENDEDEDOR.** **EL COMPRADOR** podrá dar Aviso de Incumplimiento del Contrato, ante el acontecimiento de cualquiera de los sucesos siguientes (cada uno un Caso de Incumplimiento de **EL VENDEDEDOR**):
- 7.1.1** El cese parcial o total del suministro de la Potencia Firme Contratada por parte del **EL VENDEDEDOR** sin que medie una causa contemplada en el Contrato, incluyendo un retraso mayor al permitido en la Cláusula 910.5.1. **EL VENDEDEDOR** dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento. La operación o mantenimiento de los Planteles de Generación por parte de **EL VENDEDEDOR** en desacuerdo con las Prácticas Prudentes de Servicios Públicos que afecte en forma adversa a la seguridad y a la propiedad de las personas o el servicio del **EL COMPRADOR** a sus clientes. **EL VENDEDEDOR** dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento.
- 7.1.3** Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte del



7.1.4

VENDEDOR, para lo cual **EL VENDEDOR** dispondrá de hasta treinta días (30) días calendario, a partir del aviso de incumplimiento entregado por **EL COMPRADOR** para remediar dicho incumplimiento. En la ocurrencia de los siguientes casos, **EL COMPRADOR** podrá resolver el Contrato inmediatamente, para lo cual sólo entregará un Aviso de Terminación a **EL VENDEDOR**, conforme lo estipulado en la Cláusula 7.2:

7.1.4.1

La quiebra declarada del **EL VENDEDOR**;

7.1.4.2

La cesión de bienes del **EL VENDEDOR** en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que **EL VENDEDOR** haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;

7.1.4.3

La liquidación de **EL VENDEDOR**, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar al **EL VENDEDOR**;

7.1.4.4

Si los bienes de **EL VENDEDOR** resultaran embargados;

7.1.4.5

Si **EL VENDEDOR** transfiera el Contrato sin el consentimiento de **EL COMPRADOR**.

7.1.4.6

Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a **EL VENDEDOR** o sus dependientes, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar **EL COMPRADOR**.

7.1.4.7

Cualquier incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato.

7.1.4.8

Si la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos cancela mediante resolución en firme, alguna de las licencias de generación de **EL VENDEDOR**, en base a las cuales **EL VENDEDOR** provee la potencia a **EL COMPRADOR**.

7.1.5

EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato de forma inmediata, en caso de que **EL VENDEDOR** no remedie su incumplimiento, dentro de los plazos estipulados en este Contrato, para lo cual se sólo entregará un Aviso de Terminación a **EL VENDEDOR**, conforme lo estipulado en la Cláusula 7.2 de este contrato.

EL COMPRADOR podrá resolver este Contrato, cuando se den cualquiera de las causales mencionadas en el numeral 7.1.4 del presente Contrato, aun cuando no se haya dado inicio al suministro objeto del presente contrato.

7.2

Aviso de Incumplimiento de EL COMPRADOR. Inmediatamente conocido el incumplimiento, **EL COMPRADOR** notificará por escrito a **EL VENDEDOR** que una violación material del Contrato ha ocurrido que podría resultar en la terminación del Contrato, identificando la violación en cuestión en detalle razonable, y exigiendo el remedio de ello de ser el caso.

7.3

Resolución del Contrato. Cuando la causal de terminación de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL**



VENDEDOR, o alguna de las mencionadas en esta Cláusula 7, y éste no ha mediado el incumplimiento de acuerdo a lo previsto, **EL COMPRADOR** quedará facultado, de pleno derecho, para resolver este Contrato, lo que acarreará a **EL VENDEDOR** la pérdida inmediata de la Fianza de Cumplimiento a favor del **EL COMPRADOR**.

7.4

Caso de Incumplimiento de EL COMPRADOR. **EL VENDEDOR** puede dar Aviso de Incumplimiento del Contrato, ante el acontecimiento de cualquiera de los siguientes sucesos que resulten de una contravención a este Contrato por parte de **EL COMPRADOR** (cada uno un Caso de Incumplimiento de **EL COMPRADOR**).

7.4.1 Cualquier contravención material del Contrato por parte del **EL COMPRADOR** que no sea remediada dentro de treinta días (30) días calendario, y que sea notificada mediante aviso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**, cuyo aviso declare que una violación material del Contrato ha ocurrido que podría resultar en la terminación del Contrato, y además, identifica la violación en cuestión en detalle razonable y exige el remedio de ello.

7.4.2 El no pago de la cuenta mensual por servicios prestados por **EL VENDEDOR** dentro del período establecido en el Contrato sin que haya mediado oportunamente alguna objeción válida por parte del **EL COMPRADOR** a dichas cuentas. **EL COMPRADOR** dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento.

7.4.3 Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición atribuible a **EL COMPRADOR** o a sus dependientes, que no sea remediada por **EL COMPRADOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por **EL VENDEDOR**, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar **EL VENDEDOR**.

7.4.4 En la ocurrencia de los siguientes casos, **EL VENDEDOR** podrá resolver el Contrato inmediatamente, para lo cual sólo se entregará un Aviso de Terminación a **EL COMPRADOR**, conforme lo estipulado en la Cláusula 7.6:

7.4.4.1 La quiebra declarada de **EL COMPRADOR**;

7.4.4.2 La liquidación de **EL COMPRADOR**, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar a **EL COMPRADOR**;

7.5 **Aviso de Incumplimiento de EL VENDEDOR.** Inmediatamente conocido el incumplimiento, **EL VENDEDOR** notificará por escrito al **COMPRADOR**, que una violación material del Contrato ha ocurrido que podría resultar en la terminación del Contrato, identificando la violación en cuestión en detalle razonable y exigiendo el remedio de ello.

7.6 **Aviso de Terminación.** Ante la ocurrencia de un caso de incumplimiento de una de las Partes (sea **EL VENDEDOR** o **EL COMPRADOR**) que no se subsane dentro de un período estipulado después de haber sido comunicado el incumplimiento por escrito, la otra Parte puede, a opción de ella, terminar el Contrato entregando un Aviso de Terminación a la Parte que incurre en incumplimiento, sin perjuicio de las acciones, ya sean judiciales o de otra naturaleza, conforme a la Ley a proteger, para hacer valer sus derechos, y cobrar cualquier indemnización por daños y perjuicios. El Aviso de Terminación debe especificar el Caso de Incumplimiento.



- 7.7 Terminación del Contrato por la Finalización de su Término.** El Contrato terminará su vigencia a la conclusión del periodo pactado en la Cláusula 3 del Contrato.
- 7.8 Terminación por Causa no Imputable a las Partes.** Se considera que es causal de terminación de este Contrato, no imputable a las Partes, el que se produzca una causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que afecte el cumplimiento del Contrato, por un periodo de seis (6) meses a partir del descubrimiento de tal hecho, sin que las Partes hayan logrado superar tal situación.
- 7.9 Terminación por Mutuo Acuerdo de las Partes.** Las partes declaran que se reservan el derecho a terminar el Contrato, en caso de mutuo acuerdo, siempre y cuando no se afecten los intereses de los clientes de **EL COMPRADOR** y previa aprobación de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
- 7.10 Terminación por Abandono o Cancelación.** Este Contrato quedará resuelto de pleno derecho por razón de incumplimiento de cualquiera de las partes con lo dispuesto en la Concesión o la licencia del **VENDEDOR** otorgada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por cancelación de la licencia (o licencia provisional) o por resolución administrativa del contrato de concesión; o por el abandono de la Licencia o Concesión por cualquiera de las partes.
- 7.11 Obligación de Notificar.** Las Partes tienen la obligación de notificar al Fiador y a La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en caso de resolver el Contrato.

CLÁUSULA 8. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, **EL VENDEDOR** le entregará a **EL COMPRADOR**, a la firma del presente Contrato, una Fianza de Cumplimiento Inicial emitida a favor de **EL COMPRADOR** por una compañía de seguros o entidad bancaria aceptable por **EL COMPRADOR** por la suma de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD\$400,000.00), cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato.

Durante la vigencia del contrato, en caso de un incumplimiento, **EL COMPRADOR** podrá dar por terminado el Contrato y ejecutar la Fianza de Cumplimiento.

En caso de ejecución de la Fianza de Cumplimiento y cuando la afianzadora opte por dar continuidad a los compromisos objetos del presente Contrato, la persona jurídica que dicha afianzadora designe para tal fin, debe cumplir con los requisitos exigidos para la prestación del servicio público de electricidad.

CLÁUSULA 9. MEDICIÓN DE LA POTENCIA Y LA ENERGÍA

9.1 EL COMPRADOR será responsable de instalar, en los Puntos de Retiro un sistema de medición, incluyendo el resto de los dispositivos asociados a la medición (transformadores de voltaje y de corriente, cableado etc.).

Los medidores serán electrónicos con precisión de +/-0.2% o mejor, y almacenarán, como mínimo, cuarenta y cinco (45) días de registro tomadas a intervalos de quince (15) minutos. Deben tener capacidad para tabular y medir los siguientes parámetros:

1. Corriente de cada fase y el neutro
2. Voltaje entre fases y fase a neutro
3. Factor de potencia



4. Potencia real y reactiva
5. Energía real y reactiva acumuladas

Los medidores contarán con su propio software que permita su programación con dos niveles de claves de acceso, como mínimo. (Acceso a la programación completa, acceso de sólo lectura). Las claves de acceso deberán tener doce (12) caracteres como mínimo.

Los medidores contarán con un puerto local disponible para bajar la data, y dos puertos de comunicación (MODEM o 485) para comunicación remota.

Los medidores tendrán capacidad de comunicarse en protocolo DNP3.0. Además del protocolo del fabricante y tener capacidad para asignar el protocolo a utilizar en cada puerto por separado.

Los medidores contarán con pantallas de alta resolución, de tal forma que se puedan leer valores locales instantáneos de voltaje, potencia, corriente y demás. Estos valores deberán ser actualizados por segundo y el medidor deberá ser capaz de desplegar los valores en modo alterno.

Para el Sistema de Medición se usarán únicamente transformadores de corriente y de voltaje que cumplan características indicadas en la norma ANSI/IEEE C57.13.

Los medidores podrán ser verificados por ambas partes (**EL COMPRADOR** y **EL VENDEDEDOR**) de forma conjunta, cada seis (6) meses, utilizando el mismo patrón o analizador de verificación.

9.1

Inexactitudes en el sistema de medición. Si como resultado de cualquier prueba, se determina que el sistema de medición tenga un error mayor del 0.5 % o que esté funcionando en forma inapropiada, se procederá a establecer la cantidad correcta del producto eléctrico neto entregado a **EL COMPRADOR**, para el período real durante el que se realizaron mediciones inexactas (si las hubiere), de la siguiente manera:

- a. **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDEDOR** tomarán la información del medidor redundante y deberán preparar en conjunto un estimado de la lectura correcta, tomando como base toda la información disponible. En los sitios en los que no haya medición redundante, el plantel de generación deberá contar con medición supletoria y **EL VENDEDEDOR** deberá establecer los mecanismos para que se tomen las lecturas periódicas necesarias para dicho propósito; en caso de no contar con registros de demanda, se tomará el máximo registrado por el medidor de **EL COMPRADOR** en los días del período de facturación previos a que se determinara el funcionamiento inapropiado.
- b. La diferencia entre los pagos anteriores efectuados por **EL COMPRADOR** durante el período de inexactitud y el monto recalculado debe ser compensado añadido o deducido del próximo pago a **EL VENDEDEDOR** de acuerdo con el Contrato. En ningún caso, sin embargo, se realizará algún ajuste de este tipo por cualquier período anterior a la fecha en la cual el sistema de medición se probó por última vez y se encontró que el error era menor que el 0.5 % y sin que hubiese funcionado inapropiadamente.



- c. En el caso de que **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** no hayan podido dirimir la diferencia a través de la metodología señalada en los literales anteriores, entonces las Partes deberán acogerse a lo estipulado en la Cláusula 16 del Contrato.

9.2

Sellado del sistema de medición. El sistema de medición se sellará conjuntamente. Tales sellos deben ser abiertos solamente en presencia del personal de **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR**, esto aplicará para cuando se inspeccione, se pruebe o se ajuste el sistema de medición. Los medidores serán instalados en cajas que los protejan contra las inclemencias del tiempo, la exposición a ambientes con alto contenido de humedad y de sales. Las cajas podrán ser tipo NEMA 3, NEMA 4 u otros estándares que ofrezcan niveles de protección acorde con el ambiente en el que se instalará el medidor.

9.3

Reparación, reemplazo o recalibración del sistema de medición. Cuando se determine que cualquiera de los componentes del sistema de medición se encuentra fuera de los límites aceptables de exactitud o de cualquier otra manera no esté funcionando apropiadamente, **EL COMPRADOR**, recalibrará o reemplazará tal componente del sistema de medición dentro de las siguientes noventa y seis (96) horas.

9.4

Otorgamiento de Derecho de entrada. **EL VENDEDOR** concederá a **EL COMPRADOR** derecho continuo y adecuado para entrar a las Plantas, sujeto solamente a que **EL COMPRADOR** le dé aviso previo a **EL VENDEDOR** de un (1) día hábil. No se requerirá aviso previo cuando **EL COMPRADOR** visite la planta sola y exclusivamente para tomar las lecturas de los medidores.

CLÁUSULA 10. PRECIOS, FORMA DE PAGO, AJUSTES Y PENALIDADES

10.1 Precios. **EL COMPRADOR** pagará todos los meses a **EL VENDEDOR** los servicios prestados utilizando los siguientes precios unitarios por:

Precio para la Potencia Firme Ofertado: US\$_____ / kW - mes.

El veinte por ciento (20%) del Precio de la Potencia Firme Ofertado será indexado por variaciones del IPC, durante la vigencia del Contrato con relación al IPCo al momento de presentar la Oferta.

PPF = PPFO*0.8 + PPFO*.2*(IPC/IPCo)

PPF = Precio de Potencia Firme indexado a pagar mensualmente.

PPFO = Precio de Potencia Firme Ofertado.

IPC = Índice de Precio al Consumidor en el mes i

IPCo = Índice de Precio al Consumidos en el mes de la oferta. Dato de la Contraloría General de la República.

Precio Ajustado de la Energía Suministrada:

Por la Energía Suministrada medida en los puntos de medición establecidos en el



contrato se pagará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{PAES} = \text{PFCES} + \text{PVCES (i)}$$

Dónde:

PAES

= Precio Ajustado de la Energía Suministrada en US\$/kWh.

PFCES

= Precio Variable de O&M valorada en USD\$0.2100/kWh.

PVCES (i)

= Precio de Combustible en USD\$/kWh resultado de multiplicar el consumo específico reconocido en **EL CONTRATO** de la Planta valorada en 2.400Bbl*1000/kWh por el precio del Diesel promedio del mes (i) en US\$/Bbl.

10.2 Forma de Pago y Presentación de Cuenta.

Pago por Potencia Firme Contratada. **EL VENDEDEDOR** recibirá el pago por la Potencia Firme Contratada del mes al precio indicado la Cláusula 10.1.

10.2.1 Pago por Energía Suministrada. **EL VENDEDEDOR** presentará a **EL COMPRADOR** la cuenta mensual correspondiente a la facturación de la Energía Suministrada medida en los puntos de retiro. El precio de la Energía Suministrada será ajustado conforme a la Cláusula 10.1.

10.2.2 Actualización del Nivel de Potencia Firme. La Potencia Firme Contratada será actualizada a requerimiento de **EL COMPRADOR**. Para esto se harán pruebas mensuales de potencia efectiva de la unidad o unidades que componen el plantel de generación, en el momento que **EL COMPRADOR** disponga. **EL VENDEDEDOR** deberá sincronizar las unidades al SIN y probar la potencia efectiva de cada una de sus unidades.

10.2.3 Presentación de Cuenta. Durante la vigencia del Contrato, **EL VENDEDEDOR** presentará la cuenta mensual dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al mes que corresponda el suministro. La cuenta mensual será pagada por **EL COMPRADOR** dentro de los treinta (30) días calendario después de presentada la cuenta mensual.

10.2.4 Reclamos sobre la Factura. Hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de entrega de la facturación, **EL COMPRADOR** puede presentar un reclamo sobre el monto respectivo facturado. Cada reclamo debe especificar la factura, el monto en disputa y la base para el reclamo. La no presentación por parte de **EL COMPRADOR** de un reclamo dentro del plazo antes indicado, significará que **EL COMPRADOR** acepta la facturación correspondiente. En caso de cualquier reclamo sobre la factura, **EL COMPRADOR** no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes, mientras se resuelve el reclamo.

10.2.5 Garantía de Pago. **EL COMPRADOR** constituirá una fianza o garantía de pago a favor de **EL VENDEDEDOR**, equivalente a dos (2) veces el precio de Potencia Firme por la Potencia Firme Contratada. La garantía de pago será entregada a **EL VENDEDEDOR** dentro de los treinta (30) días calendario inmediatamente después de que se haya iniciado el suministro objeto del Contrato. **EL COMPRADOR** podrá actualizar la garantía para adecuarla a los precios de la Energía Medida en el período. La garantía de pago tendrá una vigencia igual a la del Contrato más dos (2) meses adicionales para posibles reclamaciones por falta de pago, no obstante podrá ser renovada anualmente.



10.2.6 Ajuste por variación en el Precio del combustible. EL **VENDEDOR** tendrá derecho a un ajuste en el componente variable en el Precio de la Energía de la Suministrada que se aplicará mensualmente por variaciones en el precio del combustible

El precio de combustible a utilizar en la fórmula para calcular el Precio de la Energía Suministrada debe corresponder al publicado por la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energía Alternativa del Ministerio de Comercio e Industrias y al combustible indicado en la oferta.

10.3 Reconocimiento de Intereses sobre Reclamos. A la resolución de la disputa, la Parte correspondiente reconocerá a la otra los intereses que procedan sobre los montos pagados en exceso. Las tasas a utilizar serán el promedio de las tasas de interés anual para préstamos bancarios comerciales a un año de la banca local del semestre anterior. El cálculo se realizará promediando las tasas de los seis meses anteriores de la banca local.

Los intereses serán capitalizados mensualmente, computados por el número real de días que pasen entre la fecha en que se registra la morosidad y la fecha efectiva de pago de la totalidad de la obligación.

10.4 Ajuste de la Cuenta Mensual en Concepto de Penalizaciones. En cada cuenta mensual **EL VENDEDOR** deberá descontar los montos que resulten de la aplicación de las penalizaciones indicadas en las Cláusulas 10.5 del Contrato y/o cualquiera otra suma que adeude a **EL COMPRADOR** en concepto de penalizaciones, compensaciones o multas.

Para este propósito, **EL COMPRADOR** presentará las facturas por concepto de las penalizaciones o compensaciones a que hubiera lugar. **EL VENDEDOR** deberá pagar el monto de dicha factura dentro de los treinta (30) días Calendario después de presentada la misma. Si el pago de estas facturas no es efectivo pasados los treinta (30) días calendario, **EL COMPRADOR** descontará las sumas en concepto de penalización de la siguiente factura que sea presentada por **EL VENDEDOR**.

Si una vez cumplido el plazo indicado en Hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de entrega de la factura en este concepto, **EL COMPRADOR** puede presentar un reclamo sobre el monto respectivo facturado. Cada reclamo debe especificar la factura, el monto en disputa y la base para el reclamo. La no presentación por parte de **EL COMPRADOR** de un reclamo dentro del plazo antes indicado, significará que **EL COMPRADOR** acepta la factura correspondiente.

En caso de cualquier reclamo sobre la cuenta, **EL COMPADOR** no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes, mientras se resuelve el reclamo.

10.5 Penalizaciones, compensaciones o multas:

10.5.1 Penalización por el atraso en el Inicio del Suministro de la Potencia Contratada o por el Suministro Parcial de la Potencia Firme Contratada. Con sujeción a lo convenido en el Contrato, **EL**



VENDEDOR queda obligado, a iniciar el suministro de la Potencia Firme Contratada para cada uno de los puntos de retiro de la Potencia Firme, en la fecha señalada en la Cláusula 6 del Contrato. En el caso que no logre el Inicio del Suministro de la Potencia Firme Contratada en la fecha señalada o no suministre la totalidad de la Potencia Firme Contratada, en cada uno de los puntos de retiro de la Potencia Firme, durante los primeros sesenta (60) días a partir de dicha fecha, **EL VENDEDOR** pagará a **EL COMPRADOR** una penalidad equivalente a cinco (5) veces el precio que resulte utilizando los precios de la Potencia Firme multiplicado por la Potencia Firme dejada de suministrar. Adicionalmente, **EL VENDEDOR** deberá asumir todos los gastos y penalizaciones en los que haya incurrido **EL COMPRADOR**. Posterior a ese periodo **EL COMPRADOR** podrá aplicar la Cláusula 7.1.1 y ejecutar la fianza de cumplimiento vigente.

10.5.2 Compensaciones por Incumplimiento en la Calidad del Servicio Técnico y por interrupciones prolongadas: Las compensaciones económicas a **EL COMPRADOR**, por un suministro que se aparte de las exigencias establecidas en el contrato tienen por objetivo, además de la propia compensación por el servicio inadecuado, actuar como incentivo para mejorar la calidad del servicio y como una señal para la inversión en recursos que conlleven a esas mejoras.

En caso de que **EL VENDEDOR** no esté disponible cuando sea llamado a generar o tenga salidas imprevistas cuando esté generando, se aplicarán las siguientes penalizaciones a **EL VENDEDOR**:

- B/.1.85 por cada kWh de energía no suministrada

Estos precios a los que se valora la energía no suministrada podrán variar en caso que surjan modificaciones por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a las Normas de Calidad del Servicio Técnico y Comercial, normativa a la cual **EL COMPRADOR** está sujeto por regulación.

Estas penalizaciones descritas arriba son representativas de las penalizaciones a las que **EL COMPRADOR** está sujeto, las cuales se acumularán mensualmente y se aplicarán a favor de los clientes de **EL COMPRADOR**.

10.5.3 Por falta de Operador: En caso de que **EL COMPRADOR** compruebe que **EL VENDEDOR** no tiene disponible el operador en sitio, se aplicará una penalización de B/.1,000.00 por cada hallazgo.

10.5.4 Compensación por Multas y Reclamos. El pago de las penalizaciones indicadas en esta Cláusula no exime a **EL VENDEDOR** de compensar a **EL COMPRADOR** por las penalizaciones, multas impuestas y/o reclamos adicionales presentados por clientes o por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a **EL COMPRADOR**, por razones imputables a **EL VENDEDOR**.

CLÁUSULA 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

11.1. CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DE LAS PLANTAS

- 11.1.1.1** La(s) Planta(s) de Generación deben ser capaces de operar al 100% de su capacidad nominal con un factor de potencia de 0.8 en atraso hasta 0.90 en adelanto. Además, el sistema debe ser capaz de operar a potencias inferiores al 50% de la capacidad nominal.
- 11.1.1.2** La(s) Planta(s), deben contar con sistemas de sincronización automática y con reguladores automáticos de voltaje "AVR", que sean capaces de mantener los voltajes en los puntos de retiro de energía, controlar adecuadamente el reactivo de los generadores durante la operación en paralelo y mantener la estabilidad en estado estable del sistema, incluso durante regímenes transitorios ocasionados por disturbios en el sistema de distribución, bajo los lineamientos indicados en la Cláusula 11 de este Contrato. El voltaje nominal de entrega al sistema deberá ser 13.8 kV +/- 5%. Para los casos que la planta opere fuera del rango 13.8 kV + 5% y 13.8 kV -5%, se debe obligar a las protecciones a desconectar la central de generación del sistema.
- 11.1.1.3** Si bien el principal objeto de este contrato es que las plantas operen de manera aislada, las mismas deben tener capacidad de operar de manera continua y sincronizada con el Sistema Interconectado Nacional (SIN) en caso de que el mismo se encuentre en Estado de Racionamiento de Energía y/o Potencia decretado por el Centro Nacional de Despacho (CND).
- 11.1.1.3** La frecuencia nominal de las plantas debe ser de 60 Hz. Las unidades deben contar con los equipos de control adecuados para mantener el rango de frecuencia a 60 Hz +/- 0.25% en todo el rango de carga del generador. La operación fuera de estos parámetros debe obligar a las protecciones a desconectar la central de generación del sistema.
- 11.1.1.4** Las plantas deben tener capacidad para soportar un rechazo de carga del 100% y mantenerse rodando en vacío a condiciones nominales de frecuencia y voltaje. Así mismo, deberán ser capaces de asumir el 100% de la carga nominal en un solo paso.
- 11.1.1.5** Las Plantas cuyas unidades trabajan a Diesel se espera que las mismas sean sincronizadas desde arranque en frío hasta capacidad completa de potencia en un tiempo máximo de 30 segundos.
- 11.1.1.6** Las Plantas deben ser capaces de operar en forma continua a capacidad nominal.
- 11.1.1.7** Las Plantas, deben poder soportar corrientes de cortocircuito, por un tiempo no menor a los tiempos de operación de las protecciones del sistema de distribución asociado al respectivo punto de retiro de energía.
- 11.1.1.8** Los Planteles de Generación deben ser capaces de manejar condiciones de desbalance de corriente en el sistema de hasta un 50% de la demanda máxima esperada, si el desbalance se mide como el cociente de la corriente de secuencia negativa entre la corriente de secuencia positiva. Si dicho desbalance es medido en función de la capacidad nominal del sistema será de 33% medido como la corriente de secuencia negativa entre la capacidad de corriente nominal del sistema.
- 11.1.1.9** Durante la vigencia del contrato, **EL VENDEDOR** deberá mantener en



óptimas condiciones, los caminos de acceso desde las vías principales hasta las instalaciones de las Plantas.

11.1.1.10 Mantener durante las condiciones de operación normal un desbalance de tensión inferior al 3% del voltaje nominal.

11.1.1.11 Los equipos a instalar en este contrato, preferiblemente deberán ser nuevos; no obstante, se permitirá ofertar con equipos de poco uso, siempre que su fecha de fabricación no exceda los 3 años a la fecha de publicación del pliego y tenga menos de 4,380 horas de uso al momento de ser puesta en servicio. Estas mismas condiciones serán válidas para la expansión de las centrales en el momento en que **ENSA** las solicite una vez el contrato esté en operación.

11.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN

11.2.1 **EL VENDEDOR** implementará, en cada una de sus plantas, los esquemas de protección del Plantele de Generación necesarios para mantener la calidad de suministro de Potencia y Energía Suministrada por **EL COMPRADOR** siguiendo los criterios de eficiencia, asegurando que no existan zonas desprotegidas y que las fallas sean despejadas en forma rápida mediante la operación del menor número posibles de interruptores. Los esquemas de protección de la planta deben estar debidamente coordinados con los esquemas de protección del sistema de distribución de **EL COMPRADOR** de manera tal que cualquier falla en el sistema de distribución de **EL COMPRADOR** no afecte el suministro del resto del sistema, para esto ambas partes realizarán un análisis de los elementos de protección existentes.

11.2.2 **EL VENDEDOR** debe instalar recerradores con controles digitales y programados con curvas de protección que permitan un rango de coordinación de 0.2 segundos y cuyo ajuste será el resultado del análisis de coordinación de protecciones. **EL VENDEDOR** deberá coordinar las protecciones de máquinas contra las curvas de estos recerradores.

11.2.3 **EL VENDEDOR** deberá tomar en cuenta además que para un incremento futuro en la demanda, **EL COMPRADOR** procederá a incrementar la capacidad del o los fusibles en la red de distribución, según lo recomendado en las curvas de coordinación (Total Clearing Time) de los fusibles tipo K, por lo cual **EL VENDEDOR** deberá realizar los ajustes necesarios en sus protecciones.

11.2.4 **EL VENDEDOR** deberá suministrar a **EL COMPRADOR**, para aprobación, toda la información con relación a los ajustes de las protecciones que propone implementar. **EL COMPRADOR** se reservará el derecho de realizar pruebas para verificar que dichos ajustes son tal y como fueron aprobados.

11.2.5 **EL VENDEDOR** deberá asegurarse que los nuevos esquemas de protección que se instalen no degraden los esquemas de protección existentes o nuevos, ni disminuyan la disponibilidad de las partes del sistema afectado. Será responsabilidad de **EL VENDEDOR** enlazar los esquemas de protección nuevos con los existentes, para completar los esquemas de protección en los Puntos de Retiro de Energía respetando los criterios señalados.

11.2.6 **EL VENDEDOR** está en la libertad de seleccionar e instalar los equipos que estime convenientes para proteger sus instalaciones. No obstante, será



necesario que, en cada planta, los relés instalados proporcionen información completa de las fallas o disturbios incluyendo, pero no limitándose, a la marcación de cada función de protección individual, al tiempo en milisegundo en que la función fue activada y al reporte oscilográfico con las formas de ondas de corriente y voltaje asociados al evento, **EL COMPRADOR** deberá poder tener acceso a la información proporcionada por cada evento.

Las distintas funciones de protección mencionadas incluyen, pero no se limitan, a Bajo Voltaje, 59 Sobrevoltaje, 81 Sobre y baja frecuencia, 32 potencia inversa, 40 pérdida del campo, 46 desbalance o secuencia negativa, 49 sobretemperatura de motor o estator, 51 sobrecorriente temporizada, falla a tierra de rotor o estator, etc.

11.2.8 **EL VENDEDEDOR** deberá colocar un contacto auxiliar de una o varias de las protecciones para llevarlo a la RTU, de tal forma que **EL COMPRADOR** pueda verificar la operación de la misma al milisegundo.

11.2.9 Asimismo, cada máquina deberá disponer de relevadores por separado que indiquen la operación de protecciones mecánicas: sobretemperatura de motor o generador, sobrevelocidad, vibración anormal de cojinetes, bajo nivel de aceite, etc. La operación de cada función tanto para los relevadores de protección eléctrica o mecánica de las unidades debe ser fácilmente identificable por el operador de turno de cada planta, de manera tal que dicha información sea remitida inmediatamente, vía radio o teléfono, al Centro de Despacho de Energía de **EL COMPRADOR**.

11.2.10 Además, deberá proporcionar protecciones de respaldo para fallas o disturbios que afecten todo o parte del sistema de distribución, las cuales deberán ser coordinadas con **EL COMPRADOR** en cuanto a su filosofía y tiempos de operación.

11.2.11 Todos los equipos de protección como los de medición, deberán ser sincronizados por un reloj satelital tipo GPS que deberá ser suministrado, instalado y puesto en servicio por **EL VENDEDEDOR**. Dicho reloj satelital también proporcionará una salida de IRIG-B para sincronizar la RTU propiedad de **EL COMPRADOR**.

11.2.12 Los cambios que afecten a los esquemas de protección deberán ser sometidos para aprobación de **EL COMPRADOR**.

11.3 EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN

EL VENDEDEDOR deberá instalar, poner en servicio y mantener todos los equipos de comunicaciones necesarios para comunicarse con los equipos de **EL COMPRADOR**, tales como: líneas telefónica, telefonía móvil (requisito en lugares donde hay señal de un operador de este tipo de red), radio de telecomunicación VHF con su antena tipo base (tipo Yagui direccional rango de 150 a 165 MHz), módems y línea telefónica dedicada para interrogar protecciones, etc., y toda aquella que sea necesaria para la comunicación con las áreas de distribución y comercialización de energía de **EL COMPRADOR**.

En aquellos lugares donde la radiocomunicación desde una planta de generación no sea efectiva o es deficiente, el **VENDEDEDOR** instalará una torre de comunicación o estructura de altura suficiente para alcanzar las condiciones de transmisión y recepción en VHF requeridas para las comunicaciones despacho **VENDEDEDOR** a



Despacho de **EL COMPRADOR**. Es responsabilidad del **VENDEDOR** el mantenimiento de sus equipos de comunicación y el instalar fuentes de poder redundantes y baterías para el funcionamiento de dichos equipos.

EL VENDEDOR deberá someter dichos equipos para aprobación de **EL COMPRADOR** antes de realizar la compra.

El Sistema de comunicación provisto permitirá a cada Plantel de Generación conectarse al sistema de radiocomunicación de **EL COMPRADOR**, y sus aplicaciones serán las siguientes:

1. Comunicación telefónica (móvil y fija) y de radiocomunicación dedicada, expedita e inmediata para la coordinación de operaciones, información y datos entre **EL COMPRADOR** y los Planteles de Generación.
2. **EL VENDEDOR** proporcionará canales de comunicación para que los equipos de protección de Las Plantas puedan ser interrogados desde las instalaciones de **EL COMPRADOR**. De existir más de una unidad, **EL VENDEDOR**, deberá asegurarse que un puerto de cada protección (en el caso de las protecciones digitales) sea conectado a una interfaz de comunicación tipo "digital switch" de manera que cada protección pueda ser interrogada remotamente, usando un solo canal de comunicación pero intercambiándose de manera remota cada puerto del "switch" al que esté conectado cada protección. El equipo mínimo aceptado será una línea telefónica dedicada, un MODEM tipo industrial, apto para trabajar a las condiciones ambientales de la planta y el "digital switch".

En caso de que por algún motivo después de un evento, **EL COMPRADOR** no pueda tener acceso vía remota a las protecciones, el personal del plantel de generación de **EL VENDEDOR** estará en la obligación de descargar localmente la data (oscilografía, reporte de eventos, ajustes en el momento de la falla, secuencia de eventos, etc.) con toda la información de las protecciones y enviarla en un plazo máximo de 48 horas a las oficinas de Protección de **EL COMPRADOR**. El no cumplir con lo estipulado será razón para que **EL COMPRADOR** pueda imputar legalmente la ocurrencia del evento a **EL VENDEDOR**.

Los teléfonos tendrán las siguientes características para la comunicación de los operadores de la Planta de **EL VENDEDOR** con el Centro de Despacho de Energía de **EL COMPRADOR**: Teléfono para comunicación expedita con **EL COMPRADOR**, teléfono de una línea, marcación por tonos (DTMF), tipo escritorio, modular, para comunicación expedita entre los despachadores de las Plantas de **EL VENDEDOR** y personal encargado del área de distribución y comercialización de **EL COMPRADOR**. Las características del teléfono serán remitidas por **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR** antes de su adquisición.

11.3.1 Unidad Terminal Remota (UTR)

EL COMPRADOR se reserva el derecho de escoger la ubicación e instalar una Unidad Terminal Remota (UTR) para monitorear, entre otros, el estado de todos los interruptores asociados a los generadores, incluyendo el principal, así como los valores de cantidades análogas de corriente, voltaje y potencia. Dicha ubicación podría estar dentro de las instalaciones de la planta o en cualquier punto en la red de distribución, en el poste más cercano a la planta. De ser dentro de las instalaciones de la planta, **EL VENDEDOR** indicará la ubicación más cercana a los



medidores (si aplica) y que no afecte el normal desenvolvimiento de las actividades de la planta, aún durante las revisiones del personal de **EL COMPRADOR**. **EL COMPRADOR** instalará en dicho lugar la Unidad Terminal Remota (UTR).

EL COMPRADOR hará las adecuaciones, e instalará los cable de control y/o comunicaciones y convertidores que sean necesarios para que las señales de estatus de cada interruptor de máquina y principal y el puerto DNP 3.0 de los medidores de energía lleguen y sean conectados a la UTR propiedad de **EL COMPRADOR**, no importa si dicha UTR está ubicada junto al poste más cercano de **EL COMPRADOR** o en las instalaciones de **EL VENDEDOR**. **EL VENDEDOR** proporcionará todos los contactos de estatus que solicite **EL COMPRADOR** y los ubicará en una bornera en un punto cercano a la UTR. **EL VENDEDOR** proporcionará los espacios y los servicios auxiliares (luz, tomacorrientes, ventilación, etc.) necesarios para la instalación y su funcionamiento.

11.4 CONTROL AMBIENTAL

11.4.1 EL VENDEDOR mantendrá el control de los programas, procesos y procedimientos que garanticen la protección del medio ambiente en cada uno de los Planteles de Generación, de acuerdo con las disposiciones legales de índole ambiental que rijan en el territorio de la República de Panamá.

11.4.2 EMISIONES: EL VENDEDOR deberá tener en las Plantas equipos portátiles para el monitoreo periódico de los parámetros de las emisiones de contaminantes en los gases de combustión que incluyan: NOx, SO2, CO y partículas en suspensión. El monitoreo y los niveles máximos permitidos de estos gases deberán estar de acuerdo a lo permitido por las regulaciones del Ministerio de Ambiente para este tipo de proyectos.

Los equipos portátiles para el monitoreo de parámetros de emisiones contaminantes "Significativas" permitirán a **EL VENDEDOR** conocer si los niveles de emisión de la fuente fija está dentro de los parámetros establecidos y poder actuar de forma inmediata. **EL VENDEDOR** deberá cumplir con monitoreos anuales certificados por un laboratorio certificado, tal como lo exige el Ministerio de Ambiente a través de los PMA (Programa de Manejo Ambiental), a fin de que éstos avalen el cumplimiento de los parámetros para emisiones de fuentes fijas.

11.4.3 OTROS CONTAMINANTES: EL VENDEDOR deberá mantener un control adecuado del resto de los productos contaminantes. Deberá seguir las recomendaciones que resulten del estudio de Impacto ambiental que sea aprobado por el Ministerio de Ambiente.

EL VENDEDOR debe demostrar que todo su equipo que maneja aceite dieléctrico está certificado como libre de PCB.

11.4.4 VIOLACIÓN DE NORMAS: EL VENDEDOR asumirá toda responsabilidad y costos asociados con cualquier violación de las disposiciones ambientales y legales vigentes en la República de Panamá, con respecto a la construcción, instalación, operación y mantenimiento de los planteles de generación, causados u originados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato.

11.4.5. PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL: EL VENDEDOR será



responsable de desarrollar e implementar un Plan de Manejo Ambiental, considerando, entre otras cosas, lo siguiente:

- Política Ambiental.
- Identificación de Personal clave en asuntos ambientales.
- Establecimiento de las responsabilidades en Asuntos Ambientales.
- Procedimientos para el control y manejo de Hidrocarburos.
- Procedimientos para el manejo, transporte, y eliminación de desechos sólidos y de sustancias químicas o peligrosas.
- Medidas de prevención contra la contaminación ambiental
- Entrenamiento de Personal en el programa de manejo ambiental.
- Manejo y monitoreo de fuentes para el suministro de agua.
- Almacenamiento de químicos, desechos sólidos o peligrosos.
- Procedimiento para auditorías ambientales.
- Mantenimiento y operación adecuada para los sistemas de separación de aceite y agua.
- Manejo adecuado de materiales que contienen asbestos.
- Procedimiento para el manejo de las descargas de las Plantas.
- Un manual de procedimientos ambientales.
- Mantenimiento de Archivos y documentación de los Asuntos Ambientales.

Este programa de manejo ambiental, deberá estar desarrollado e implementado, incluyendo el entrenamiento al personal un (1) mes antes del inicio de suministro establecido en la **Cláusula 6.1** del Contrato. **EL COMPRADOR** tendrá derecho de verificar el desarrollo e implementación del mismo.

- 11.4.6. CÓDIGOS Y NORMAS: EL VENDEDOR** deberá cumplir con las últimas versiones de los códigos locales, normas, regulaciones y requerimientos de los siguientes códigos, leyes y normas vigentes, entre los cuales figuran:
- ANSI Instituto Norteamericano de Estándares Nacionales.
 - ASME Sociedad Norteamericana de Ingenieros Mecánicos; secciones I, V y VIII.
 - SNT Sociedad de Pruebas no destructivas
 - NEMA Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Eléctricos. Normas de Calidad del Servicio.
 - Normas básicas del Mantenimiento preventivo y correctivo (P.E. TPM) API Standard 650 Welded Steel Tanks for oil Storage Ninth Edition, July 1993
 - Design, Construction, Operation, Maintenance, and Inspection of terminal & Tank Facilities ANSI / API STD 2610 – 1994
 - Environmental Control – Management of Water Discharges Design and Operation of Oil – Water Separator API Publication 421 / First Edition, February 1990.

CLÁUSULA 12. PARÁMETROS TÉCNICOS A CUMPLIR POR EL VENDEDOR

Será de exclusiva responsabilidad de **EL VENDEDOR**, prestar el servicio público de generación con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en este Contrato.



Para ello, **EL VENDEDOR** deberá realizar los trabajos e inversiones que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio con la calidad indicada. Igualmente, deberá contar con al menos un operario calificado por punto de retiro, durante las 24 horas del día, para comunicarse con **EL COMPRADOR** y atender cualquiera incidencia que pudiera surgir.

Los incumplimientos a los parámetros establecidos se traducirán en una penalización a aplicar por **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR**.

Será responsabilidad de **EL VENDEDOR** asegurar a **EL COMPRADOR**, el abastecimiento de su demanda, por lo que en ningún caso podrá invocar el insuficiente abastecimiento de energía eléctrica como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de las normas de calidad de servicio establecidas en este Contrato.

12.3. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR deberá informar por escrito a **EL COMPRADOR** cada evento que afecte el normal suministro de energía a los clientes de la red de distribución asociado a su plantel de generación, detallando las causas y medidas correctivas.

12.3.1 Informe de Eventos

Por cada evento que ocurra y afecte al sistema de distribución asociado a su plantel de generación, **EL VENDEDOR** deberá confeccionar y entregar el respectivo informe de evento.

Dicho informe deberá incluir la siguiente información:

- Fecha y hora de inicio y finalización del evento.
- Secuencia cronológica del evento.
- Protecciones activadas durante el evento.
- Causas
- Medidas Correctivas
- Observaciones
- Recomendaciones
- Conclusiones

12.3. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR deberá informar por escrito a **EL COMPRADOR** cada evento que afecte el normal suministro de energía a los clientes de la red de distribución asociado a su plantel de generación, detallando las causas y medidas correctivas.

12.3.1 Informe de Eventos

Por cada evento que ocurra y afecte al sistema de distribución asociado a su plantel de generación, **EL VENDEDOR** deberá confeccionar y entregar el respectivo informe de evento.

Dicho informe deberá incluir la siguiente información:

- Fecha y hora de inicio y finalización del evento.
- Secuencia cronológica del evento.
- Protecciones activadas durante el evento.
- Causas



- Medidas Correctivas
- Observaciones
- Recomendaciones
- Conclusiones

12.5. MEDICIÓN COMERCIAL

Los datos que utilizará **EL COMPRADOR**, del listado de parámetros de los medidores instalados son los siguientes:

Energía real	kWh (recibida)
Potencia Real	kW
Energía reactiva	kVARh (recibida)
Potencia reactiva	kVA
Factor de Potencia instantáneo:	
f.p.	
Van	
Vbn	
Vcn	
Ia	
Ib	
Ic	
In	
Freq	

Estas variables serán almacenadas como mínimo 45 días en intervalos de 15 minutos.

CLÁUSULA 13. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

13.1 Definición de Fuerza Mayor. Se considerarán casos de Fuerza Mayor, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, huelgas, restricciones o limitaciones de materiales o servicios necesarios para la prestación de los servicios objeto de una concesión o licencia, así como cierres y cualesquiera otras causas, ya sea o no del tipo antes señalado que ocurran dentro del área donde opera un beneficiario de una concesión o licencia, siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éste no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en su concesión o licencia.

13.2 Definición de Caso Fortuito. Se considerará como Caso Fortuito, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos deslizamientos de tierra o desplazamientos de otros materiales, tormentas, inundaciones o cualquier otro evento o acto, ya sea o no del tipo antes señalado que ocurra dentro del área donde opera un beneficiario de una concesión o licencia, siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éste no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en su concesión o licencia.

13.3 Obligaciones de Notificación. Si por razones de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito cualesquiera de las Partes está total o parcialmente impedida de llevar a cabo sus obligaciones de acuerdo con este Contrato:

13.3.1 La Parte impedida dará aviso escrito a la otra Parte de los eventos de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito registrados y las obligaciones afectadas junto con todas las particularidades de todos los asuntos relevantes, y en la medida de lo posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte afectada se verá impedida de llevar a



cabo tales obligaciones; tal aviso debe administrarse a más tardar cinco (5) días hábiles después del inicio de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito.

13.3.2 Posteriormente, la parte afectada *presentará* aviso de (i) la cesación del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y (ii) su capacidad de recomenzar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato en razón de la cesación del evento de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito.

13.4 Deber de Mitigar. La Parte afectada empleará sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de la: Fuerza Mayor o de Caso Fortuito.

13.5 Demora Ocasionada Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Sujeto a lo descrito la Cláusula 13 de este Contrato, la Parte afectada no será responsable por ninguna demora o falta de cumplimiento con sus obligaciones bajo o de acuerdo con este Contrato en la medida en que tal falta, ha sido ocasionada exclusivamente por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

14.1 Liberación de Responsabilidad. EL COMPRADOR no será responsable por ningún daño o compensación pagadero por Ley en relación o como consecuencia de cualesquiera violación de disposiciones ambientales o legales por parte de **EL VENDEDEDOR** o por accidente o lesión sufrida por algún trabajador u otra persona empleada por **EL VENDEDEDOR** o subcontratista, salvo de que el accidente o lesión sea el resultado de un acto o falta del **COMPRADOR**. En consecuencia, **EL VENDEDEDOR** eximirá y mantendrá exento a **EL COMPRADOR** de todo tipo daños y compensaciones y de todas las recepciones, demandas, daños, costos, cargos y gastos, excepto en el caso arriba mencionado.

14.2 Limitación de Responsabilidad. Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna frente a la otra Parte excepto por contravención de este Contrato. Esto no implica renuncia de ningún derecho de una de las Partes contra la otra en cuanto a asuntos no relacionados con este Contrato.

14.3 Indemnización. A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato, cada Parte deberá dejar indemne a la otra de:

14.3.1 Pérdidas directas por muerte o lesiones personales causadas a terceros a consecuencia de actos culposos o negligentes de la primera.

14.3.2 En caso de que el daño sea producto de concurrencia de culpas, cada uno responderá en proporción a su grado de culpa.

14.4 Indemnización por Multas y Cargos. Cualquier multa u otros cargos en que incurra cualquiera de las Partes por el no-cumplimiento de Leyes, reglas, regulaciones, órdenes u otras acciones gubernamentales, no serán reembolsables ni transferibles a la otra Parte.

Sin perjuicio de lo anterior, toda y cualquier multa o cargo que se le imponga a **EL COMPRADOR** por falta de cumplimiento de sus obligaciones de prestar el servicio público de distribución conforme a los niveles de calidad y o regulaciones que establezca la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, que haya sido impuesto por causas imputables a **EL VENDEDEDOR**, será reembolsada por éste a **EL COMPRADOR**.

14.5 Defensa de Reclamos. La Parte titular del derecho de indemnidad (en adelante La Parte Inocente), tiene la facultad, pero no la obligación, de contestar, defender y litigar cualquier reclamo, medida, juicio o actuación de cualquier tercera parte que alega o afirma contra tal Parte con respecto o como resultado de cualquier asunto por el cual tiene el derecho de ser indemnizada de acuerdo con lo aquí establecido. La Parte Inocente tiene la obligación de notificar a La



Parte responsable cualquier demanda instalada en contra de cualquiera de ellas. La Parte responsable tendrá derecho, a su opción, de asumir a su costa, el control de la defensa de la Parte Inocente ante tal reclamo, acción, juicio o responsabilidad en las actuaciones, pagos y obligaciones, para lo cual deberá previamente:

14.5.1 Notificar a la Parte Inocente de que va a ejercer tal derecho.

14.5.2 Rembolisar a la Parte Inocente los costos y gastos razonables en que aquella hubiere incurrido antes de que La Parte responsable asumiera tal defensa. La Parte Inocente no tendrá derecho a arreglar o acordar ningún reclamo de ese tipo, acción, juicio o actuaciones sin el consentimiento escrito previo de la Parte responsable, cuyo consentimiento no debe ser retenido o demorado injustamente.

La Parte Inocente tendrá el derecho de emplear su propio apoderado legal y tal apoderado legal puede participar en tal acción, pero los honorarios y los gastos de tal apoderado legal deberán correr por su cuenta, a menos que: (i) el empleo de tal apoderado por la Parte Inocente haya sido autorizado por escrito por la Parte responsable; (ii) la Parte inocente haya concluido en forma razonable que puede haber un conflicto de interés entre la Parte responsable y la Parte Inocente en la conducción de la defensa de tal acción; (iii) la Parte responsable haya empleado un apoderado legal independiente que no sea razonablemente satisfactorio para la Parte Inocente para asumir la defensa de tal acción; o (iv) la Parte Inocente haya concluido en forma razonable y notificado específicamente a la Parte responsable que por un lado puede haber defensas específicas disponibles para él que son diferentes de o adicionales a aquellas disponibles a la Parte responsable o que por otro lado tal reclamo, acción, juicio o actuación involucran o pueden tener un efecto sustancial adverso más allá del ámbito de este Contrato.

Si los puntos (i), (ii), (iii) y (iv) indicados en el párrafo anterior fueran aplicables, entonces la Parte Inocente tendrá derecho a nombrar a su apoderado legal ante tal reclamo, acción o juicio, y los honorarios legales y gastos del Apoderado legal de la Parte Inocente, serán cubiertos por la Parte responsable.

CLÁUSULA 15. IMPUESTOS

15.1 Impuestos Aplicables. Según lo requerido por la Ley, las Partes pagarán individualmente a las autoridades correspondientes, todos los impuestos nacionales, provinciales, municipales y otros impuestos legales, derechos de aduana, cánones, u otras imposiciones presentes y futuras que sean aplicables a sus respectivas instalaciones, otros activos y actividad comercial o industrial.

CLÁUSULA 16. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

16.1 Resolución por Negociación Directa. En caso que surgiesen diferencias, problemas, oposición u opiniones contrapuestas entre las Partes, por la ejecución, implementación o interpretación de este Contrato, las Partes deben intentar arreglar las mismas mediante negociación directa dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha en que la Parte reclamante presenta aviso por escrito a la otra Parte.

16.2 Arbitraje por el Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Cuando entre las Partes haya surgido un conflicto o diferencia no dirimido por negociación



directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16, Artículo 20 de la Ley 6 de febrero de 1997, corresponderá a la Autoridad de los Servicios Públicos, arbitrar aquellos conflictos que por razón de contrato, áreas de prestación de servicios, servidumbres y otros asuntos de su competencia no correspondan decidir a otras autoridades administrativas.

CLÁUSULA 17. AVISOS Y NOTIFICACIONES

17.1 Direcciones y destinatarios. Con las excepciones previstas en este Contrato, todos los avisos, notificaciones u otras comunicaciones que se requieran o se permitan deben ser por escrito y suficientes si se entregan personalmente, correo certificado, o correo electrónico, adjuntando el archivo con la carta firmada (en PDF), dirigido como sigue:

Si es a **EL VENDEDOR:**

CARTAS:

Nombre de la Empresa:

Dirección:

Referencia Contrato No. DME-____-16

Atención: Nombre

Cargo

Correo Electrónico:

Referencia Contrato No. DME-____-16

Atención: Nombre

Cargo

Si es a **EL COMPRADOR:**

CARTAS:

ENSA

Edif. Business Park, Torre Oeste, Piso 3.

Costa del Este, Panamá.

Referencia Contrato No. DME-____-16

Ing. Rafael Ríos S.

Vicepresidente de Ingeniería

rrios@ensa.com.pa

Correo Electrónico:

Todos los avisos o comunicaciones que se den por correo electrónico, deben ser confirmados, mediante la entrega personal del original firmado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Cambios de Dirección. Cualquiera de las Partes puede mediante aviso cambiar las direcciones o los destinatarios a los cuales tales noticias y comunicaciones acerca de ello deben ser entregadas o enviadas.

CLÁUSULA 18. PREVISIONES VARIAS

18.1 Enmienda. Cumplidas las formalidades establecidas en este Contrato puede ser enmendado solamente por acuerdo escrito entre las Partes.

18.2 Encabezamientos o Títulos. Los encabezados y títulos contenidos en este Contrato se usan solamente para conveniencia del lector y no deben utilizarse tales encabezamientos y títulos en ninguna manera para asistir en la interpretación del texto al que identifican.

18.3 Terceras Partes. Este Contrato tiene la intención exclusiva de ser para el



beneficio de las Partes aquí nombradas. Nada en este Contrato debe ser interpretado para crear ninguna duda, norma de atención con referencia a, o ninguna responsabilidad hacia, ninguna persona que no sea parte de este Contrato.

18.4

Irrenunciabilidad. Ninguna renuncia de derechos de las Partes por el incumplimiento o los incumplimientos que cometa la otra Parte en la ejecución de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato:

18.4.1 Operará o se interpretará como renuncia de ningún incumplimiento u otros incumplimientos ya sea de un carácter similar o diferente.

18.4.2 Operará a menos que dicha renuncia sea confirmada debidamente por escrito por un representante autorizado de tal Parte.

NI la omisión de cualquiera de las Partes en insistir en alguna ocasión acerca del cumplimiento de los términos, condiciones y provisiones de este Contrato, ni en el tiempo para actuar u otra disculpa otorgada por una Parte a la otra actuará como renuncia de tal trasgresión o aceptación de variación alguna o en el abandono de cualquier derecho tal o de cualquier otro derecho a continuación, que debe permanecer en vigencia y efecto íntegros.

El hecho de que una de las Partes permita, una o varias veces, que la otra Parte incumpla o cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada o tardía las obligaciones que le corresponden en virtud de este Contrato, o no insista en el cumplimiento exacto y puntual de las mismas, o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a una modificación de este Contrato, ni impedirá en ningún caso que dicha Parte en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra Parte o que ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

18.5 Supervivencia. La cancelación, expiración o terminación anticipada de este Contrato no relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir a tal cancelación expiración o terminación, incluyendo, sin limitarlo, las garantías, las compensaciones, las promesas de indemnización y la confidencialidad.

18.6

Confidencialidad. Cada una de las Partes y sus contratistas, consultores y agentes mantendrán confidenciales todos los documentos y otra información ya sea técnica o comercial *dada* a este por o en nombre de la otra Parte relacionados con la Interconexión, el seguro, la operación, el mantenimiento y la administración de la Planta y no publicará o *divulgará* de manera alguna, salvo si lo exija la Ley o las autoridades competentes. El material para el cual se desea tratamiento confidencial debe ser así indicado mediante la marcación de tal material como confidencial.

18.7

Cesión por parte de EL VENDEDEDOR. EL VENDEDEDOR podrá ceder en garantía sus derechos e *intereses* que nazcan del Contrato a favor de las Instituciones Financieras y/o Fiador (es), previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en el Pliego de Cargos. EL VENDEDEDOR notificará al COMPRADOR de todas las cesiones de garantía efectuadas. Salvo por razones que afecten en forma negativa los derechos del COMPRADOR, éste deberá dar su consentimiento a las referidas cesiones.

En caso de cesión del Contrato (en sus derechos y obligaciones), será preciso que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas al VENDEDEDOR, por lo que, una vez efectuada la cesión de EL VENDEDEDOR a favor



del Cesionario, éste adquiere los mismos derechos y obligaciones inherentes a **EL VENDEDEDOR** contenidas en el Contrato.

18.8 Cesión por parte del COMPRADOR. **EL COMPRADOR** tendrá el derecho de ceder este Contrato a cualquier Persona que asuma toda o parte de los derechos y obligaciones de **EL COMPRADOR**, siempre y cuando, tal transferencia no afecte sustancial y adversamente los derechos y obligaciones de **EL VENDEDEDOR**. En todo caso, **EL COMPRADOR** deberá notificar a **EL VENDEDEDOR** de cualquier cesión que efectúe.

18.9 Divisibilidad. Si algún párrafo, cláusula o provisión de este Contrato fuera declarada inválida, inefectiva, ilegal o imposible de cumplir, el resto de este Contrato no será afectado por dicha declaración y todas las demás cláusulas de este Contrato se mantendrán vigentes y en efecto como si dicho párrafo, cláusula o disposición o cualquier parte del mismo que hubiese sido declarado inválido, nulo, inefectivo, ilegal o imposible de cumplir no hubiese sido incluido en el mismo.

18.10 Sin Responsabilidad por Revisión. Ninguna revisión y aprobación del **COMPRADOR** de ningún convenio, documento, instrumento, plano, especificaciones o diseño propuesto por **EL VENDEDEDOR** relevará a **EL VENDEDEDOR** de ninguna responsabilidad que hubiera tenido de otra manera por su negligencia en la preparación de tal convenio, documento, instrumento, plano, especificación o diseño u omisión de cumplimiento con las Leyes Panameñas con respecto a ello, o de satisfacer las obligaciones de **EL VENDEDEDOR** bajo el presente Contrato ni será **EL COMPRADOR** responsable ante **EL VENDEDEDOR** ni ante ninguna otra persona de su revisión y aprobación de un convenio, documento, instrumento, plano, especificación o diseño.

18.11 Prohibición de Hacer Pagos. **EL VENDEDEDOR** y **EL COMPRADOR** declaran, en relación con las actividades o transacciones contempladas en este Contrato, que no han efectuado, autorizado, comprometido, ofrecido, ni prometido pago alguno y acuerdan no efectuar, autorizar, comprometer, ofrecer o prometer algún pago o transferir cualquier bien que tenga algún valor o realizar alguna transacción indebida a fin de obtener o mantener el negocio, u obtener una ventaja impropia o ilegal, ya sea directa o indirectamente con: cualquier funcionario o empleado gubernamental (Incluyendo empleados de gobierno, corporaciones u organizaciones públicas internacionales) o a cualquier partido político o candidato, o a cualquier otra persona o entidad, si dichos pagos o transferencias infringen las leyes de la República de Panamá.

Ambas partes declaran igualmente que informarán con presteza la una a la otra, los casos en que las actividades o trabajos a que se describen en este Contrato, cambien de tal forma que implique tener contactos con funcionarios o empleados gubernamentales con la intención de realizar alguna de las actividades que se describen en este numeral.

18.12 Número de Ejemplares. Este Contrato se suscribirá en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez.

18.13 Ley Aplicable. Este Contrato se rige por las Leyes de la República de Panamá.

EL VENDEDEDOR adherirá a sus facturas y a este Contrato, los timbres fiscales que correspondan, según lo establecido por la Ley.

Para constancia de lo acordado, se firma y extiende el presente documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ de 2016.



POR EL COMPRADOR

Esteban Barrientos Moreno
Pasaporte No. PE094869

POR EL VENDEDOR

Cédula:

El Presente Documento es copia de la copia. Según consta en los archivos centralizados de la autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Datos a los 21 día del mes de abril de 20 16


FIRMA AUTORIZADA